



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 60

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON JOSEP SÁNCHEZ I LLIBRE

Sesión núm. 13

**celebrada el lunes, 16 de junio de 1997,
en el Palacio del Senado**

Página

ORDEN DEL DÍA:

Propuestas de resolución sobre:

- Informe de fiscalización de las subvenciones oficiales recibidas por Cruz Roja Española en el año 1990. (Número de expediente Senado 771/000033 y número de expediente Congreso 251/000036). 1146
- Informe de fiscalización de las «Contabilidades Electorales relativas a las Elecciones a Cortes Generales, celebradas el 3 de marzo de 1996». (Número de expediente Senado 771/000043 y número de expediente Congreso 251/000042) 1147
- Comparecencia de la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo, para informar sobre:
 - Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente a ejercicio 1994. (Número de expediente Senado 770/000003 y número de expediente Congreso 250/000003)..... 1155
 - Informe anual del citado Tribunal correspondiente al ejercicio de 1994. (Número de expediente Senado 770/000003 y número de expediente Congreso 250/000003) 1156

Se abre la sesión a las diecisiete horas y veinticinco minutos.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Senadores y Diputados, muy buenas tardes.

Vamos a iniciar la sesión número 13 de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas. Esta Presidencia y la Mesa les pediría a sus señorías un cambio en el orden del día, en el sentido de empezar por el punto c) del primer punto del orden del día, que es el informe de fiscalización de las subvenciones oficiales recibidas por la Cruz Roja Española en el año 1990.

¿Aprueban sus señorías el cambio del orden del día para ver posteriormente las propuestas de resolución sobre la fiscalización de las contabilidades de los partidos políticos? **(Pausa.)**

Se aprueba por asentimiento de todas sus señorías.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SOBRE:

— INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EL AÑO 1990. (Número de expediente Senado 771/000033 y número de expediente Congreso 251/000036.)

El señor **PRESIDENTE**: Por lo tanto, pasamos a defender, por orden de presentación, las propuestas de resolución de las subvenciones oficiales recibidas por la Cruz Roja Española en el año 1990, iniciando el debate el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

Tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera i Comes.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi Grupo Parlamentario ha presentado dos enmiendas de resolución al informe de fiscalización de la Cruz Roja Española en el año 1990. Son dos propuestas de resolución acordes, casi en su totalidad, con los comentarios hechos por el propio Tribunal de Cuentas, en el sentido de mejorar los procedimientos de archivo y custodia. Ésta es nuestra propuesta de resolución número 1, para que de esta forma sea más eficiente el control al que está sometida esta entidad.

La propuesta de resolución número 2 se refiere a una adecuada contabilización de los ingresos, ya sean éstos de prestación de servicios o de subvenciones recibidas.

Éste es el sentido de nuestras dos propuestas de resolución, que doy por defendidas y pongo a votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, y para defender y presentar sus propuestas de resolución, tiene la palabra la Diputada doña Margarita Pin Arboledas.

La señora **PIN ARBOLEDAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, puesto que ya en la anterior sesión el Grupo Parlamentario Socialista defendió el asunto del Tribunal de Cuentas sobre las subvenciones de la Cruz Roja del año 1990. Nosotros estamos de acuerdo con las resoluciones que ha presentado el Partido de Convergència i Unió. También quiero recordar el reconocimiento al trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas en este expediente.

Por lo tanto, nosotros aceptamos las dos enmiendas de resolución, que en su día el Tribunal de Cuentas hizo en la cuenta General del año 1990 de Cruz Roja y votaremos a favor de las enmiendas que han sido presentadas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Diputada.

Por el Grupo Parlamentario Popular, para fijar su posición, tiene la palabra el Senador don Jaime Rodríguez Gómez.

El señor **RODRÍGUEZ GÓMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Tomo la palabra para manifestar la posición de mi Grupo, de acuerdo con las propuestas de Convergència i Unió. Quiero decir que tenemos intención de que esta fiscalización de la Cruz Roja Española pudiera llevarse a efecto también en lo referente al año 1991, para ver si las propuestas que había hecho el Secretario General se han cumplido. Ya sabemos que la Cruz Roja no pertenece al sector público, pero sería interesante para todos nosotros poder ver cómo se ha ido avanzando en este camino y a esos solos efectos probablemente se pida una nueva fiscalización de la Cruz Roja.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Rodríguez Gómez.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar nuestra posición respecto a la propuesta de resolución número 3, del Grupo Parlamentario Socialista, a la cual, sin duda, vamos a dar nuestra conformidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Carrera.

A continuación, vamos a votar las diferentes propuestas de resolución que han presentado los grupos parlamentarios.

En primer lugar, propuestas de resolución números 1 y 2, presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Dichas propuestas de resolución números 1 y 2 han sido aprobadas por unanimidad de todas sus señorías.

A continuación, votamos la propuesta de resolución única número 3, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Dicha propuesta de resolución número 3, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, ha sido aprobada por unanimidad de todas sus señorías.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS «CONTABILIDADES ELECTORALES RELATIVAS A LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES, CELEBRADAS EL 3 DE MARZO DE 1996». (Número de expediente Senado 771/000043 y número de expediente Congreso 251/000042.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto a), primero del orden del día, referente al informe de fiscalización de las «Contabilidades Electorales relativas a las Elecciones a Cortes Generales, celebradas el 3 de marzo de 1996».

Para la defensa de dichas propuestas de resolución, presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo presenta tres propuestas de resolución al informe de fiscalización de las «Contabilidades Electorales relativas a las Elecciones a Cortes Generales de 1996». Dos de ellas, las números 1 y 3, van también en el mismo sentido que las que plantea el Tribunal de Cuentas en sus recomendaciones; en concreto, se refieren al límite máximo del 25 por ciento desarrollando normativamente su regulación para evitar su actual indeterminación, y a que hay que establecer legalmente y de forma explícita las sanciones a aplicar ante los incumplimientos.

Estas dos propuestas de resolución casi nos hubieran permitido dar —esto es cierto, señor Presidente— en una sola nuestra conformidad global a las recomendaciones del propio Tribunal de Cuentas en su conjunto, pero la sexta que contempla el Tribunal de Cuentas nos plantea algunas dudas. Asimismo, hemos incorporado una nueva, la número 3, que hace referencia a la necesidad de definir y publicar con la debida antelación el censo electoral sobre el que se deben aplicar las subvenciones.

Por tanto, éstas serían nuestras propuestas de resolución 1, 2 y 3. Aprovechamos para dejar para más adelante la fijación de posición respecto a la presentada por

el Partido Popular, a efectos de saber cuál es su redacción final.

Asimismo, hago una consulta a la propia Presidencia. El Grupo Parlamentario Socialista presenta dos propuestas de resolución números 5 y 6. En la sexta se insta al Gobierno a que proponga las modificaciones legislativas correspondientes de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas. Como sea que, dentro de las manifestaciones que hace el propio Tribunal, la sexta, en la que dice que se adopten las medidas tendentes a alcanzar la necesaria armonización de las distintas normativas electorales, tanto general como autonómicas, superando así las actuales diferencias, nos presenta alguna duda, pregunto —porque tampoco acabo de ver cómo podría hacerse— si la propuesta de resolución número 2, del Grupo Parlamentario Socialista, podría contemplarse por separado, pues dice que hace referencia a todas las recomendaciones del Tribunal, por tanto, incluida la sexta.

Señor Presidente, si esto es complicado, votaríamos afirmativamente la propia propuesta de resolución. Pero nos parecería mejor, si fuera posible, separar la sexta de este conjunto que apoya y pide el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia entiende que no habría ningún inconveniente. ¿Los Diputados socialistas tienen algún inconveniente?

El señor **GIMENO MARÍN**: Ninguno, señor Presidente, se puede votar separadamente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Senador, creo que queda esclarecida su duda perfectamente.

Para defender la propuesta de resolución número 4, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Diego Jordano Salinas.

El señor **JORDANO SALINAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

El informe emitido por el Tribunal de Cuentas sobre la contabilidad de los distintos partidos políticos y coaliciones que presentaron candidaturas en las últimas elecciones generales del 3 de marzo de 1996, pone de manifiesto algunos errores contables de ínfima cuantía en proporción a la cantidad de gasto que se manejó en dichas elecciones generales, y realmente, desde el punto de vista de las propuestas que se hacen de reducción de determinadas subvenciones para una serie de partidos políticos, no tenemos objeción alguna que formular a esta propuesta del Tribunal de Cuentas.

Hay otro planteamiento diferente en el sentido de que el Tribunal, a la hora de hacer el análisis de las distintas contabilidades electorales, en concreto por lo que se refiere a la contabilidad electoral presentada por la Coalición Herri Batasuna, no formula objeción alguna de incumplimiento formal contable de esta contabilidad electoral.

No obstante, nuestro Grupo ha estudiado la regulación electoral partiendo del principio establecido en el artículo

175 de la Ley de Régimen Electoral General, de considerar a la subvención electoral como una subvención finalista, vinculada a la obtención de escaños, de forma que sería plenamente factible que un partido político o una coalición obtuviera un número muy importante de votos, pero que si ese número muy importante de votos no se concreta en la obtención de un escaño, no se tendría derecho a percibir ningún tipo de subvención electoral.

Las subvenciones de que estamos hablando son relativamente importantes; estamos hablando de una subvención de dos millones de pesetas por escaño obtenido, 75 pesetas por voto formulado a las listas del Congreso y, además, 20 pesetas por elector, considerando la totalidad de los electores de un distrito electoral en concepto de subvención por envíos postales.

El artículo 175 de la Ley Electoral condiciona la entrega de subvenciones a la obtención del escaño de Diputado. Podría, por tanto, admitirse, en una interpretación de la Ley Electoral, que estamos realmente ante dos diferentes consideraciones de Diputado: la primera de ellas partiría del concepto de Diputado electo, lo que generaría el derecho a percibir subvención por ese concepto en sí, lo cual nos llevaría a decir que basta con una regularidad contable en los gastos de un partido político o de una coalición, con lo cual, obtenido un Diputado electo sería suficiente para recibir la subvención. Y la segunda interpretación o consideración que cabe —quizá ésta más rígida— es la del concepto finalista de la obtención del escaño de Diputado, interpretación que llevaría consigo la estimación de que en ese caso estaríamos ante la generación del derecho a percibir subvención siempre y cuando ese Diputado electo iniciara, al menos, el cumplimiento de las obligaciones para las que fue elegido.

En el supuesto de que consideráramos que hay un muro que separa la situación de Diputado electo de la de Diputado efectivo que cumple con las obligaciones reglamentarias del cargo, por reducción al absurdo del argumento, nos podríamos encontrar con que el Estado estaría obligado por la Ley Electoral a pagar una serie de subvenciones para una Cámara de Diputados que ni siquiera se reúne porque ninguno de los Diputados viene a cumplir con sus obligaciones.

Entendemos, por tanto, que cabe una interpretación algo más rigurosa de la Ley Electoral. Hay que tener en cuenta que estamos hablando de un dinero que procede de los Presupuestos Generales del Estado y que, por tanto, estamos hablando de un dinero de todos los españoles. Así, entendemos en nuestro Grupo que cuando se establece esta obligación por parte del Estado de pagar una subvención electoral, lo que se está pretendiendo en realidad es que los Diputados lleguen a la Cámara libres de compromisos económicos anteriores y no tengan, por tanto, que verse forzados a obtener dinero para hacer su campaña electoral ni tengan tampoco que adquirir unos compromisos que condicionen su actividad futura. Además, y por supuesto, se trata de una subvención que los españoles aportan para que sus Diputados ejerzan como tales Diputados y defiendan en la Cámara los intereses de los distintos distritos a los que pertenecen sus electores.

Desde este punto de vista, y combinando la interpretación finalista de la subvención que se establece en el artículo 175 de la Ley Electoral con los distintos artículos del Reglamento del Congreso de los Diputados, tanto el artículo 4 como el 15 y el 18, llegaríamos a la conclusión de que el derecho a cobrar efectivamente el dinero se produce por la realización efectiva del trabajo de Diputado.

Y a esa interpretación del Tribunal Supremo a que antes me refería sobre la distinción entre Diputado electo y Diputado efectivo en su trabajo yo añadiría otra distinción más. Se generaría un derecho de crédito al cobro, cobro que quedaría en suspenso hasta que el Diputado realizara efectivamente las tareas para las que ha sido designado. Cuando, como en el caso que nos ocupa, hay una voluntad manifiesta previa a la elección de no participar en las tareas, entendemos que no tiene mucho sentido que demos vía libre al informe del Tribunal —a fin de cuentas ésa es la función que realiza esta Comisión Mixta— y, por tanto, mandar al Gobierno que abone las cantidades correspondientes de acuerdo con el informe del Tribunal de Cuentas.

En estas consideraciones es donde basamos la propuesta formulada de aprobar los pagos de subvenciones electorales de partidos y coaliciones de acuerdo con las propuestas del Tribunal de Cuentas, si bien dejando en suspenso la subvención que, según este informe, correspondería cobrar a la Coalición Herri Batasuna hasta tanto los parlamentarios de esa formación cumplan los deberes inherentes al cargo para el que fueron elegidos. Consideramos que de ese modo se logra una interpretación rígida de las normas finalistas de la Ley Electoral, con lo cual, en el momento en que los Diputados de esta Coalición realizaran adecuadamente las funciones para las que fueron elegidos, quedaría desbloqueada la suspensión de los pagos por subvenciones electorales.

Respecto a las propuestas realizadas por los demás grupos políticos, solamente tenemos que hacer una objeción a la propuesta número 9, del Grupo Parlamentario Vasco PNV, ya que es quizá demasiado rígida en su formulación. No creemos que el texto de esta propuesta concuerde con el espíritu del informe del Tribunal de Cuentas al reclamar éste una armonización de criterios. Ello nos llevaría a no votar afirmativamente esta propuesta.

En cuanto a la propuesta número 7, relativa a una modalidad de subvención vinculada a los acuerdos a que se pueda llegar con los proveedores de las distintas formaciones políticas, creemos que, en principio, es plenamente aceptable. Lo que sí quisiéramos solicitar del Grupo proponente —podemos hacerlo también con carácter de enmienda— es que añadiera alguna cautela o alguna formalidad a este tipo de acuerdo, de tal forma que cuando se llegara a un contrato con un proveedor en el que se contemplara esa demora en el pago del importe del trabajo hasta que se hubiera cobrado la subvención, ese tipo de contrato tuviera un reflejo o al menos se tuviera que depositar una copia del contrato que se realiza ante la Junta Electoral para que quedara clara la relación entre

las formaciones políticas y los proveedores con ese depósito. Creo que con esta exigencia —llamémosle así—, sería perfectamente asumible la propuesta número 7 que formula el Grupo Parlamentario Vasco PNV.

Respecto a las demás votaremos a favor de las propuestas presentadas por el resto de los grupos parlamentarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Jordano Salinas.

Para defender las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el Diputado don Fernando Gimeno Marín.

El señor **GIMENO MARÍN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Las propuestas de resolución que presenta el Grupo Parlamentario Socialista son bastante obvias, lo que de alguna manera viene a plantear que se aceptan las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas, tanto en lo que se refiere al pago de las subvenciones correspondientes a los partidos políticos, como a las iniciativas que toma el Tribunal de Cuentas para producir los cambios normativos necesarios para resolver algunos de los problemas que se vienen suscitando en la aplicación de la normativa electoral.

Pero esto le plantea problemas formales importantes a mi Grupo Parlamentario en este debate que se está produciendo hoy en esta Comisión, ya que el problema que en realidad se plantea es el sentido de la Ley Electoral y el papel del Tribunal de Cuentas en relación con el papel de esta Comisión en todo lo que tiene que ver con las subvenciones electorales.

Señor Presidente, me da la impresión de que en esta Comisión estamos introduciéndonos —al margen de otras consideraciones políticas que, sin duda, se podrían hacer— en un mecanismo interpretativo de la Ley, lo que me parece complejo, complicado y no necesariamente adecuado. En cualquier caso, ya iremos viendo cuáles son las respuestas que se pueden derivar de las decisiones que pueda tomar esta Comisión, y no me refiero únicamente a uno de los temas planteados por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular —quizá el más importante— en relación con si en algún caso concreto se debería modificar la subvención a los grupos políticos o coaliciones que concurrieron a las elecciones, pero luego me referiré a esto con más detenimiento.

Incluso tengo dudas sobre si los criterios interpretativos de las normas que hoy se están produciendo en esta Comisión que, por cierto, son contrarios en algunos casos a las costumbres que se vienen aplicando con las mismas normativas anteriores, son correctos o no. Pero no voy a discutir mucho más sobre ello puesto que no es ese el problema que más me preocupa. En cualquier caso, repito que tengo dudas sobre si esta Comisión puede empezar a aplicar interpretaciones de la Ley que son contrarias a otras interpretaciones que se han producido ya.

Y no lo digo sólo en función de una de las resoluciones que se proponen sobre el tema más importante de la

Coalición Herri Batasuna, que es un caso concreto, sino en función de las interpretaciones que se producen sobre otro tipo de cuestiones. En un momento determinado, ¿podemos cambiar el criterio de interpretación de la Ley porque lo decida esta Comisión con la misma Ley? Sí se plantean las aplicaciones, porque hasta ahora se han aplicado otros criterios en algunas de las cuestiones que se están planteando.

Pero vamos a entrar en el problema quizá más importante que plantea el Grupo Parlamentario Popular y que a nosotros como Grupo Parlamentario, también nos preocupa: saber si a un grupo o una coalición que se presenta a las elecciones y luego sus miembros no asumen la condición plena de Diputados y no participan en todo lo que es el desarrollo de un funcionamiento normal y correcto institucional, se le debe reconocer o no a ese grupo o coalición el pago de las subvenciones.

Nosotros podemos compartir el fondo de ese debate, pero no se trata sólo de eso. En estos momentos está a debate en el Congreso de los Diputados concretamente la modificación del Reglamento, que también permite incidir, no en las cuestiones electorales estrictamente, sino en la resolución de algunos de los problemas que se han suscitado ya en la práctica legal. Y es que hemos conocido casos sobre temas de pensiones que han causado una cierta alarma social, pero quizá nuestra responsabilidad, como pertenecientes a los grupos parlamentarios de las dos Cámaras sea introducir modificaciones en los Reglamentos para evitar que se produzcan ese tipo de situaciones. Pero la Cámara no ha podido hacer nada porque, en definitiva, la labor de las Cámaras es aprobar las leyes, por supuesto controlar al Gobierno y mandarle a que adopte determinados desarrollos reglamentarios.

En cualquier caso, las leyes están como están y en un momento determinado dicen lo que dicen por lo que, aun estando de acuerdo en el fondo, la primera pregunta que se suscitaría sería: ¿Los criterios que se han aplicado hasta ahora han sido distintos? Porque si no es así, si nos parece que es contrario a los intereses generales y a lo que pueden entender el conjunto de los ciudadanos, instemos al Gobierno a modificar la legislación para que esas cosas no ocurran. Es decir, el criterio que queremos defender es que la obtención del escaño no puede interpretarse estrictamente como condición de la percepción de la subvención, ya que uno puede negarse a participar en la institución pero no en el proceso electoral.

La ley establece y condiciona para la obtención del escaño la percepción de la subvención. De ahí surge la duda, y un criterio posible en la modificación de la ley es que no sea estrictamente la obtención del escaño, sino la condición plena de Diputado. Igualmente el derecho a la subvención a la condición plena de Diputado; modifiquemos la ley. Y la podemos modificar desde dos planteamientos posibles: una proposición de ley de los grupos de la Cámara, puesto que en temas electorales suele haber un acuerdo para que este tipo de propuestas sean consensuadas por el conjunto de los grupos políticos, o que el Gobierno tome la iniciativa para que pueda presentar a la Cámara un proyecto de ley que resuelva ese problema, y que

lo haga desde el planteamiento de que la subvención esté supeditada a la adquisición de la condición plena de Diputado por parte de los parlamentarios electos en los procesos electorales.

Creemos que éste sería el método más adecuado, y nos gustaría —lo decimos especialmente por la doble consideración como tema electoral y de cierta sensibilidad política— que intentáramos hacer el esfuerzo de ponernos de acuerdo. En ese contexto, pediríamos al Grupo Parlamentario Popular —está en sus manos hacerlo— que estudiara la posibilidad de instar al Gobierno —ésa sería nuestra propuesta— para que se modifique la legislación de tal forma que la subvención esté supeditada a la adquisición de la condición plena de Diputados por los parlamentarios que tienen que participar en la institución.

Por esa vía podría venir la solución del problema, porque estimamos que nos permitiría avanzar en esa línea, no sólo para que no se interprete mal alguna de nuestras posiciones, sino también algunas de las propuestas que ha presentado algún otro grupo.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos plantea que se retire la recomendación sexta del Tribunal de Cuentas, y debo decir que posiblemente no podemos hacerlo. El Tribunal de Cuentas puede recomendar lo que considere conveniente, y esta Cámara aprueba lo que le parece oportuno. Podemos discutir el problema de fondo y, al hacerlo, sí quiero dejar clara una cuestión: por supuesto que en temas competenciales y en materia electoral cada Comunidad Autónoma tiene sus propias competencias. ¿Pero existe algún problema en el deseo de armonizar criterios que no afectan a los problemas de fondo, sino más a problemas de desarrollo concreto? Nos estamos armonizando también con los demás países europeos y no pasa nada. El deseo de armonizar no es ningún tipo de problema. Por ejemplo, para el pago de las subvenciones que corresponden al envío de propaganda por correo, ¿podemos intentar armonizar los criterios de las distintas Comunidades para que no existan discrepancias en este tipo de problemas? Se puede, si se llega a un acuerdo se hace y, si no se llega a un acuerdo, cada uno lo hará como considere conveniente, aparte de los criterios generales que la legislación general establece para todo el Estado. En cualquier caso, no es un problema de competencia; el Tribunal de Cuentas puede recomendar lo que quiera, no pasa nada y nosotros, con nuestra capacidad política, podemos decidir —con todos los respetos— lo que nos venga en gana.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gimeno.

Para defender las propuestas de resolución planteadas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Diputado don Jon Zabala.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo parlamentario ha presentado tres propuestas de resolución. Las dos primeras hacen referencia

a la utilización de la financiación ajena en campañas electorales por parte de las formaciones políticas. Es un tema suficientemente expuesto y debatido, por lo menos por nuestro grupo parlamentario, y no es un problema de regulación contenida en los artículos 125.1 y 125.3 de la Ley Orgánica Electoral General, sino más bien de discriminación que se desprende de esta ley, por cuanto que hace referencia a la financiación con entidades financieras y, sin embargo, en ningún momento hace referencia a otras posibles fuentes de financiación por parte de los grupos políticos.

Consideramos que los acuerdos establecidos con los proveedores en campañas electorales tienen una finalidad doble. Por una parte, porque los grupos políticos están a expensas del cobro de las subvenciones por parte del Gobierno para hacer frente a sus pagos en los compromisos adquiridos en las elecciones. Primera cuestión.

Por lo tanto, dado que siempre existe, por parte del Gobierno, un retraso considerable en el pago de las subvenciones, ello obliga a los partidos políticos a financiar sus campañas electorales; financiación que puede hacer a través de distintas vías. Una puede ser el acceso a los créditos con entidades financieras; otra, la propia autofinanciación. Indudablemente, la financiación a través de proveedores es una fuente que está absolutamente regulada dentro del Derecho mercantil y, por lo tanto, entendemos que los partidos políticos tienen la suficiente autonomía como para poder realizar esos acuerdos de financiación a través de los proveedores. Entendemos que esta posibilidad debería quedar recogida en las interpretaciones del Tribunal de Cuentas, cosa que hasta ahora se está poniendo de manifiesto en todos los informes de fiscalización por parte de dicho Tribunal.

Como ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, entiendo que se pueda poner algún límite o cautela al hecho de que no esté absolutamente abierta la negociación de cualquier partido político con unos proveedores. A este respecto, por nuestra parte no tendríamos inconveniente en buscar una redacción adecuada. La propia resolución dice: el pacto o acuerdo entre una formación política y sus proveedores en orden al pago de los servicios contratados en función de los plazos previstos de percepción de las subvenciones que legalmente correspondan a dichas formaciones políticas dado que, en todo caso, forman parte de la contabilidad rendida —pagos que están en la contabilidad de los partidos políticos— y que, además, se realizan con cargo a la cuenta electoral específica —que es lo que dice la propia reglamentación—; repito, no tendríamos ningún inconveniente en añadir: dejando el pacto o acuerdo previamente en depósito ante la Junta Electoral Central. Sería reafirmar que ha habido unos acuerdos que provienen precisamente de la falta de pago a tiempo del Gobierno y, de esa forma, si lo estima conveniente el Grupo Parlamentario Popular, por nuestra parte no habría oposición a que quedara redactado de esta forma.

El número 8 viene precisamente al hilo de esta propuesta de resolución, dado lo que acabo de explicar, al considerar que es necesario instar al Gobierno a que, con

la mayor celeridad posible y sin que sobrepasen los plazos previstos en la legislación electoral, realice los pagos de subvenciones a los partidos políticos. Hay que obligar al Gobierno que, indudablemente, lo que tiene que hacer es pagar a tiempo, tal como está recogido en la propia ley.

En cuanto a la tercera propuesta de resolución, relacionada con la necesaria armonización de las distintas normativas electorales, tanto general como autonómicas, creo que, al margen de las consideraciones que se pueden hacer sobre la propuesta de retirada de una de las recomendaciones que realiza el Tribunal de Cuentas, si éste es el problema central, tampoco tendríamos inconveniente en rectificar la redacción.

Por lo que he entendido al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, parece que el tema central de su objeción es el hecho de que, ante una recomendación del Tribunal de Cuentas, la Comisión no debe o no tiene capacidad para suprimir dicha recomendación. Puede hacer caso de la misma, o no, pero, indudablemente, ahí está la recomendación del Tribunal de Cuentas. Lo entiendo perfectamente y tampoco tendríamos inconveniente en suprimir ese apartado. Pero el tema central de la resolución, que creo que deberíamos tener en cuenta, es que el Tribunal de Cuentas cuando dice que se adopten las medidas tendentes a alcanzar la necesaria armonización de las distintas normativas electorales, tanto general como autonómicas, está interpretando, fuera de sus competencias, un aspecto que está perfectamente regulado tanto por la Comunidad Autónoma vasca como por otras Comunidades que tienen competencias exclusivas en materia de legislación electoral interior. Así se desprende de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General donde se dice: lo dispuesto en esta Ley se entiende, sin perjuicio del ejercicio de las competencias reconocidas dentro del respeto a la Constitución y a la presente Ley Orgánica a las Comunidades Autónomas en sus respectivos Estatutos. Por lo tanto, entendemos que las Comunidades Autónomas que, como digo, tienen competencias en esta materia y que, además, tienen instrumentos, como son sus propios Tribunales de Cuentas, tienen capacidad para poder establecer la normativa que crean oportuna.

La armonización es un término excesivamente amplio. Nos estamos armonizando con todo el mundo, interiormente, con Europa; pero yo no sé dónde empieza y dónde termina el término armonizar. Si al emplear este término en momentos determinados lo que estamos haciendo es limitar la capacidad autonómica o normativa de algunas instituciones que tienen estas competencias, creo que es un aspecto peligroso. El Tribunal de Cuentas no tenía necesidad de recomendar que se armonice la legislación; está dentro de lo que es el sistema de cuentas públicas y no tiene por qué armonizarse la legislación que regule el Tribunal de Cuentas del Estado con la legislación que está regulando el Tribunal de Cuentas de una Comunidad Autónoma, que tiene su Parlamento, que está aprobado en las propias Cortes Generales. Por lo tanto, indudablemente, dentro de un contexto de armonización

que en la práctica siempre existe, creo que no era necesario que el Tribunal lo expusiera.

Éste es el motivo por el que nosotros hemos introducido esta propuesta de resolución. No tenemos nada en contra de que aparezca como el punto sexto de las recomendaciones, pero creemos que hay que instar al propio Tribunal de Cuentas a que no entre en este tipo de apreciaciones en el futuro. En definitiva, nuestro Grupo si con la supresión de instar a que se quite el punto sexto fuera suficiente, no tendría inconveniente en que el resto de la recomendación quedara establecida.

En cuanto a la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Socialista, indudablemente, a mi Grupo le ha caído un poco de improviso porque la acabamos de conocer. Yo entiendo el fondo de la cuestión, incluso, participo de la filosofía que conlleva, pero creo que este tema hay que estudiarlo con cierto detenimiento. A nuestro Grupo parlamentario no le gustaría tomar decisiones que no estuviesen suficientemente sopesadas, sobre todo, desde un punto de vista jurídico y legal. No queremos cometer en este caso ninguna precipitación que pueda dar pie a que, precisamente, algo que nosotros estamos persiguiendo, como es una regulación para el futuro, pueda ser utilizada precisamente por aquellos a los que va dirigido este intento de resolución.

Creo que éste es un tema complejo, pues cuando el representante del Grupo Parlamentario Popular habla de subvención finalista, éste no es un término jurídico, con lo cual es una interpretación, absolutamente subjetiva, que nosotros estamos dando. El término subvención finalista no está así determinado, o por lo menos yo no lo conozco, ni en la Ley Electoral, ni en el Reglamento de la Cámara para interpretar este tema concreto de la subvención a partidos políticos que acceden a unas elecciones. No sé en qué momento puede romperse el tratamiento que puedan dar al tema las Cortes, la Cámara o el Gobierno. Se han dado situaciones en las que esta organización política ha asistido a las elecciones, creo recordar que ha habido legislaturas en las que sólo han asistido a la toma de posesión y sin embargo, han estado cobrando el sueldo durante toda la legislatura; cosa que parece impropia y absolutamente fuera de lugar. Yo creo que esto hay que regularlo pero, ¿somos nosotros y, en concreto, la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas, los que debemos hacerlo y en este momento, con motivo del análisis de la Cuenta de las Elecciones Generales de 1996? No lo sé, yo creo que no, y en este momento no me atrevo a tomar una decisión que pueda ser recurrida y sentenciada a favor. Creo que éste es un tema que hay que estudiar detenidamente.

Por lo tanto, me parece adecuada la propuesta que ha hecho el representante del Grupo Parlamentario Socialista en el sentido de instar al Gobierno a que presente a la Cámara alguna iniciativa parlamentaria o proposición para que se pueda regular este aspecto. Creo que habría dificultades para regularlo en estos momentos con carácter retroactivo para estas subvenciones pero, indudablemente, éste es un hecho constatado. Todos estamos de acuerdo en que hay que tomar una decisión y yo me sumo a

ello. Pero, insisto, en que en estos momentos es excesivamente arriesgado tomar una postura tal y como está planteado por el Grupo Parlamentario Popular. Por lo tanto, espero la contestación del Grupo Parlamentario Popular a este respecto para poder llegar a un consenso en esta propuesta de resolución.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora corresponde posicionarse a los diferentes grupos parlamentarios sobre las propuestas de resolución presentadas. En representación del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, me había solicitado la palabra el Senador don Salvador Carrera. Tiene su señoría la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, en mi primera intervención dejé a la expectativa del texto final la posición de nuestro Grupo respecto a la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular. Por la defensa que ha hecho el propio portavoz, he visto que mantiene el texto inicial y, por lo tanto, en este sentido quisiera decir lo siguiente: Nuestro Grupo cree que no es esta Comisión Mixta la que debe decidir si debe quedar en suspenso, o no, la subvención correspondiente, en este caso, a la formación política de HB, ya que el Tribunal de Cuentas, además, no ha encontrado anomalías contables.

Queremos dejar constancia de que entendemos en toda su amplitud el sentido de la propuesta del Grupo Parlamentario Popular, pero también nos parecerían mucho más acertados la iniciativa y el texto que ha propuesto el Grupo Parlamentario Socialista, a la que daríamos el voto favorable en caso de que fuera aceptado por el Grupo proponente, en este caso el Grupo Parlamentario Popular. Incluso iría más allá y pediría a este Grupo Parlamentario que, dada la complejidad y sensibilidad política de este asunto, viera la posibilidad de aceptar esta propuesta que hace el Grupo Parlamentario Socialista, que es indudable que requiere un consenso general y total.

En cuanto a las propuestas y a la observación que ha hecho el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, debo manifestar que vamos a votar afirmativamente. Continuamos manteniendo una cierta discrepancia con la número 9 que, en definitiva, señorías, viene a reflejar o dejar constancia de la misma problemática que expuse en mi primera intervención, y que es la relativa a la recomendación sexta del Tribunal de Cuentas, cuando hace referencia a la armonización. Pero yo también entiendo que el Tribunal de Cuentas puede y debe hacer las recomendaciones que crea oportunas, por tanto, no podemos incidir en que se inste al Tribunal de Cuentas a que no se pronuncie o a que no dicte unas recomendaciones determinadas. Será la propia Comisión la que votará a favor o no de estas iniciativas. En consecuencia, no podremos votar a su favor.

En cambio, continuaremos pidiendo que, si es posible, se separe esta sexta recomendación del Tribunal de Cuentas a la hora de votar, en este caso, la propuesta de

resolución del Grupo Parlamentario Socialista, que es la que abarca la totalidad de estas recomendaciones.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, señor Presidente.

Trataré de aportar argumentos en relación a la propuesta que hemos formulado, así como hacer algunas aclaraciones sobre las objeciones expuestas por determinados grupos.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista parte de que estamos intentando hacer una interpretación distinta y oponernos a otra ya hecha por los tribunales, y realmente esto no es así. Hay tres sentencias sobre esta materia, dos del Tribunal Supremo, de 29 de enero y de 23 de octubre de 1990, más otra de la Audiencia Nacional, de febrero de 1988. Estas sentencias han hecho una interpretación basada, no en la Ley Electoral General de 1985, sino en el Decreto-ley 20 de 1997, que se refería exclusivamente al concepto de subvenciones para elecciones.

En uno de los fundamentos de Derecho recogidos por el Tribunal Supremo, refiriéndose a las alegaciones formuladas por la abogacía del Estado, se dice textualmente: Una interpretación armónica de las normas exige, para que la subvención cuestionada cumpla su fin último, que la participación electoral cobre efectividad mediante el acto formal de acatamiento a la Constitución y el ejercicio del cargo de parlamentario, que son circunstancias no cumplidas por los parlamentarios electos de Herri Batasuna. Y añade el Tribunal Supremo: Esta alegación no debe estimarse, pues la subvención que se reclama no es la prevenida en el Decreto 54 de 1978 para sufragar las actividades de los partidos políticos, en cuyo caso tendría plena virtualidad el alegato de la abogacía del Estado, según ha tenido ocasión de declarar esta Sala con anterioridad, sino la prevista en el Decreto 20 de 1977.

El planteamiento de la interpretación ya hecha por el Tribunal Supremo es, por tanto, que ésta no se refiere al supuesto concreto que nos estamos planteando hoy aquí; se refiere a otra situación y a otro marco jurídico determinado por el Decreto-ley 20 de 1977, puesto que estas sentencias hacen referencia a las Elecciones Generales de 1982. Entendemos, por consiguiente, que si el propio Tribunal establece en su razonamiento que es factible esa interpretación finalista —el concepto finalista de la norma es, efectivamente, un concepto jurídico y no se aplica sólo a esta materia; pensemos en la partida presupuestaria que, con ese carácter, se entrega a cualquier organismo: a un ayuntamiento, a una Comunidad Autónoma, a una Diputación, es decir, que el concepto finalista tiene un contenido jurídico de la misma forma que lo tienen otros conceptos—, en consecuencia, también nosotros podemos llevar a cabo esa interpretación respecto del concepto de sub-

vención, pero lo hacemos porque lo establece la propia Ley Electoral. Por ello hacemos el planteamiento de que realmente estamos ante una situación nueva por dos razones. Primera, porque las sentencias ya pronunciadas por el Tribunal Supremo se refieren a un marco legal que ahora mismo ya no está vigente, y recordemos que la Ley Electoral establece una visión mucho más amplia que un decreto de urgencia para suplir gastos electorales en un momento determinado, además, preconstitucional.

Partimos también de que, hasta ahora, no se había dado un pronunciamiento de la Cámara sobre esta materia y que, por tanto, la interpretación que se haga, incluso la vía de recurso que se pretenda utilizar, es radicalmente distinta a la vía administrativa utilizada hasta ahora, razón por la que instamos a los grupos a que reconsideren su posición inicial. Entiendo que es probable que las dudas que pueden plantearse sobre un aspecto formal de la cuestión —sin ser yo quien para recomendar a nadie lo que tenga que hacer o dejar de hacer—, estando de acuerdo con el principio básico que se defiende en la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular, podrían llevar a la abstención en la votación que propone nuestro Grupo, aunque no a manifestarse en contra, puesto que se están planteando aspectos formales o reglamentarios, pero no sobre el fondo de la cuestión.

Por ello entiendo que el razonamiento que hace nuestro Grupo es una interpretación ajustada a la legalidad. Admito, una interpretación rigurosa ajustada a la legalidad. Cabe también otro tipo de interpretaciones más latas, más amplias, y que no por ello serían contrarias al ordenamiento, pero no creo que el pleito se deba dar por perdido antes de empezar. La posición a la que nos enfrentamos es la de que se abra un procedimiento. Bien; ya se defenderá el argumento en ese procedimiento. Ya veremos lo que dicen los tribunales, pero no parece acertado dar por sentado que el pleito se vaya a perder, puesto que si se hiciera ese planteamiento y se exigiera una seguridad del cien por cien antes de tomar una decisión, es evidente que el 99 por ciento de éstas no se adoptarían.

Por ello, señor Presidente, entendiendo las posturas de los distintos grupos parlamentarios y agradeciendo la labor de intentar hacer una aportación al texto propuesto por el Grupo Parlamentario Popular, vamos a someter a votación la propuesta en los mismos términos en que fue formulada.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Jordano.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado don Fernando Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Gracias, señor Presidente.

Creo que el debate ofrece el suficiente interés como para tener que intervenir y que se conozca la opinión de nuestro Grupo respecto a las argumentaciones que ha dado ahora el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

Si la interpretación es posible, ¿por qué no la aplica el órgano administrativo que tiene que tomar la decisión? Si

la interpretación jurisprudencial —que yo no conozco en estos momentos como la conoce el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, pues veo que ha estudiado el asunto profundamente— lo permite, ¿por qué quien tiene que aplicar la ley no la ejecuta él mismo?

Lo que quiero exponer es que yo no veo ningún tipo de problema para que el Gobierno, desde la Dirección General correspondiente que sea competente en la materia, tome la decisión administrativa en el sentido en que se está interpretando en estos momentos por el Grupo Parlamentario Popular. Pero no es esta Comisión la que interpreta. Vuelvo a insistir en que, guste o no guste, es seguro que en otras ocasiones se han pagado las subvenciones a la misma coalición electoral. ¿En ningún caso se han pagado las subvenciones? Entonces, ¿qué problema hay para que se pronuncie o no se pronuncie esta Comisión? En cualquier caso, puesto que la posición que mantiene el Grupo Parlamentario Popular es firme, como deduzco de la última intervención, creemos que no debemos dejar solos en este asunto al Gobierno y al Grupo que lo apoya, aunque pensemos que es un error. Nos parece que esta cuestión debería haberse traído con un acuerdo. En cualquier caso, nuestra línea respecto a muchas de estas cuestiones —lo sabe el Grupo Parlamentario Popular— es mantener y apoyar al Gobierno, porque nos guste o no nos guste, no estamos ante una sola interpretación en este caso: estamos también ante un problema político.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gimeno.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Zabálfa.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Voy a reiterar lo que he dicho antes, porque estaba esperando a la respuesta del representante del Grupo Parlamentario Popular a este respecto.

Veo que no hay ninguna otra alternativa y creo que ha abierto una cuestión que no es el momento ni el lugar oportuno, desde mi punto de vista, para tratarla, con una referencia, además, a algunos aspectos jurídicos, en el sentido de que hay sentencias que se pronuncian a este respecto y, por tanto, me sumo a lo que ha dicho el representante socialista. Es el Gobierno el que debe tomar las medidas necesarias siguiendo la interpretación de la Ley, y si esa interpretación, como dice el representante del Grupo Parlamentario Popular, está ajustada a Derecho, que sea tomada en cuenta por el propio Gobierno y establezca los acuerdos que estime oportunos, como puede ser el no pagar la subvención, pero que no nos carguen a nosotros con la responsabilidad de tener que manifestar interpretaciones, porque no es nuestra función en este caso concreto. Nos están obligando a pronunciarnos sobre algo que, en el fondo, todos coincidimos. Por tanto, lo que habría que buscar sería la forma para que, si hay un consenso en el fondo, podamos introducir las modificaciones legislativas que sean necesarias para hacerlo, pero

no se nos debe obligar a adoptar una decisión sobre un tema respecto del que creo que estamos de acuerdo en que no es el momento ni el lugar adecuado para hacerlo, porque, además, no encontramos una razón jurídica y legal distinta de las que existían anteriormente, cuando no se tomaban estas decisiones.

No entiendo, por lo tanto, el planteamiento que se está haciendo esta tarde para introducir una propuesta de resolución cuyo contenido va mucho más allá de lo que en el fondo se persigue. Con estos planteamientos, mi Grupo Parlamentario no puede apoyar la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular en los términos expuestos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Con suma brevedad por mi parte, señor Presidente.

Creo que no es cuestión de que nos guste o no tratar este tema en esta Comisión Mixta, pero continuamos creyendo que no corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre una cuestión de esta envergadura, más aún cuando el informe —repito— no contempla ninguna observación en este sentido.

Por tanto, continuamos con la idea de que no nos es posible apoyar esta propuesta de resolución. Sin duda, estamos absolutamente de acuerdo con la necesidad de regular, pero no nos parece adecuada la propuesta de resolución dirigida a esta Comisión, que entendemos no debería entrar en ella.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Senador.

Antes de pasar a las votaciones y en aras de intentar conseguir el consenso, esta Presidencia suspende la sesión por un tiempo de tres minutos y cita, si es posible, a los portavoces a que vengan a la Mesa.

Muchas gracias. **(Pausa.)**

Señoras y señores Senadores y Diputados, vamos a continuar la sesión.

En primer lugar, esta Presidencia ruega a todas sus señorías, Senadores y Diputados, y a las demás personas presentes que se abstengan de fumar ya que el humo puede dañar a los magníficos cuadros que adornan la sala.

Agradeceríamos al Diputado del Partido Nacionalista Vasco, señor Zabalía, que exprese con la máxima exactitud de qué forma quedaría la propuesta de resolución número 9 que ha presentado su grupo parlamentario, a los efectos de que el resto de los grupos parlamentarios que han intentado enmendarla *in voce* sepan a qué atenerse a la hora de la votación.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor Presidente, quedaría de la siguiente forma: La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Tribu-

nal de Cuentas del Estado al abandono definitivo de las pretensiones armonizadoras en relación... Y todo lo demás igual, es decir, a lo que no instamos es a la supresión de la referida recomendación sexta.

El señor **PRESIDENTE**: Entendido, señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor Presidente, también había una modificación en la séptima por que el Grupo Parlamentario Popular había solicitado introducir al final la siguiente frase: dejando previamente el pacto depositado en la Junta Electoral Central.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor Presidente, se trata de que en la propuesta de resolución número 7 se añada al final: previo depósito del pacto o contrato en la Junta Electoral competente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Pasamos a la votación de las propuestas de resolución debidamente enmendadas por sus señorías.

En primer lugar, y a la vista de lo que han manifestado los diferentes portavoces, votación conjunta de las propuestas de resolución números 1, 2 y 3, de Convergència i Unió. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, votamos la propuesta de resolución número 4, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votación separada de las propuestas de resolución números 5 y 6, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Votamos la propuesta de resolución número 5.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: La propuesta de resolución número 5 ha sido aprobada por unanimidad.

Votamos la propuesta de resolución número 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El señor **JORDANO SALINAS**: Queremos pedir votación separada, por un lado, de las propuestas de resolución números 7 y 8 del Grupo Parlamentario de Senado-

res Nacionalistas Vascos y, por otro lado, de la propuesta de resolución número 9.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Jordano.

Como sé que algún grupo parlamentario había manifestado también alguna objeción en votarlas conjuntamente, esta Presidencia ya tenía previsto de antemano votarlas separadamente.

Votamos la propuesta de resolución número 7 presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar la propuesta de resolución número 8 presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos, a continuación, a la votación de la propuesta de resolución número 9 presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

(Una vez iniciada la votación, el señor Zabalía Lezamiz, al comprobar que sólo él vota a favor, pide la palabra.)

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor Presidente, ¿se está votando la número 9, pero corregida?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, corregida, con las supresiones antes acordadas por los diferentes grupos parlamentarios.

Seguimos con la votación. **(Iniciada, de nuevo, la votación, el señor Zabalía Lezamiz, al comprobar que de nuevo sólo él vota a favor, pide la palabra.)**

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Yo no sé si esto está dentro de la legalidad, pero si hubiera sabido que se iba a votar de esta forma yo no hubiese corregido el texto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalía, si le parece, voy a proclamar el escrutinio y después daré un turno de intervenciones.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: No tiene sentido buscar una transaccional si luego no se va a votar a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Después daremos una oportunidad para dar explicaciones de voto.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Si se ha votado el texto original no hay ningún problema. Lo que estaba intentando preguntar es si estamos votando el texto original o el texto corregido.

El señor **PRESIDENTE**: Estamos votando —y lo hemos dicho anteriormente—, el texto enmendado, con la supresión de unas frases determinadas.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor Presidente, si estamos votando un texto que ha sido modificado, los Grupos parlamentarios tienen que expresar si están de acuerdo o no con esa modificación. Si no están de acuerdo con esa modificación yo no admito la transacción y votamos el texto original.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a anular esta votación y vamos a proceder a la votación del texto inicial. Recomiendo a los diferentes portavoces, que antes han expresado la intención de cambiar o modificar esta resolución, que lo tengan en cuenta para las sucesivas votaciones, para no perder el tiempo y para que no afecte a la sensibilidad de los diferentes portavoces, que han aceptado enmiendas transaccionales *in voce*.

Vamos a proceder, pues, a la votación de la propuesta de resolución número 9 presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tal como fue redactada inicialmente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 26; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Hay una observación que quiero hacer al Grupo Parlamentario Popular antes de pasar a la segunda parte del orden del día, que es la comparecencia de la Presidenta del Tribunal de Cuentas. En el punto c) del primer punto del orden del día, el Senador don Jaime Rodríguez Gómez pide el envío a la Cámara, para que sea tramitado por el Tribunal de Cuentas, del informe de fiscalización de la Cruz Roja Española para el año 1991. Sería interesante que el Grupo Parlamentario Popular pudiera tramitarlo por escrito a esta Mesa.

El señor **JORDANO SALINAS**: Efectivamente, señor Presidente, tome la intervención del Senador como un anuncio de la petición que por escrito formulará el Grupo Parlamentario Popular dirigida a la Mesa de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Jordano.

Vamos a suspender la sesión durante cinco minutos. **(Pausa.)**

COMPARECENCIA DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE:

— **DECLARACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1994. (Número de expediente Senado 770/000003 y número de expediente Congreso 250/000003.)**

— **INFORME ANUAL DEL CITADO TRIBUNAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1994. (Número de expediente Senado 770/000003 y número de expediente Congreso 250/000003.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, señoras y señores Senadores, vamos a iniciar la segunda parte del orden del día, en primer lugar, agradeciendo y dando la bienvenida a la excelentísima Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo, para que nos informe sobre la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1994.

Me pregunta la señora Presidenta si no les importa a los señores portavoces que se incorporen en su exposición los dos puntos del orden del día, que serían los correspondientes a la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1994 y al Informe anual del citado Tribunal correspondiente al ejercicio de 1994. **(Pausa.)** Veo por sus caras que aceptan la propuesta, y damos la palabra ya a la excelentísima señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias, señor Presidente.

Son dos informes amplios, que constituyen la base de la actividad fiscalizadora del Tribunal, y a pesar de que su jornada lleva ya bastantes horas de trabajo, creo que no hay más remedio que darle la importancia que, a juicio del Tribunal, tienen estos dos documentos.

El primero, el resultado del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 1994, lo ha realizado el Tribunal de Cuentas por delegación de las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 136 de la Constitución, y recoge el documento que nosotros llamamos Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1994, que fue aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 1996. Este documento incluye la Declaración Definitiva en sentido estricto, es decir, la opinión del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado del año 1994, el informe del Fiscal del Tribunal, la fundamentación y desarrollo de la Declaración Definitiva, que será sobre la que yo me extenderé, y las alegaciones del Gobierno.

La fundamentación y desarrollo de la Declaración Definitiva recoge los resultados del examen y comprobación de la cuenta una vez que han sido estudiadas y valoradas las alegaciones del Gobierno a los resultados provisionales que se le pusieron de manifiesto en la comunicación del Tribunal. Esta fundamentación y desarrollo constituye el soporte de la Declaración Definitiva, que está prevista en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y de acuerdo con las disposiciones que le son de aplicación, los objetivos que se persiguen con esta parte del informe son: determinar si la Cuenta se ha presentado según las normas que le son de aplicación respecto a pla-

zo, estructura y cometido; comprobar si es coherente entre las distintas partes que la integran con los datos del ejercicio anterior y con la documentación complementaria y las cuentas parciales que la fundamentan; comprobar que se han aplicado los principios de la contabilidad pública y, por tanto, si puede considerarse que los estados financieros de la Cuenta General expresan razonablemente la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial y, finalmente, valorar el cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable.

Para lograr estos objetivos se han utilizado los procedimientos generales que marcan los textos legales del Tribunal de Cuentas, obteniéndose los resultados que luego explicaré y que conducen a una Declaración Definitiva cuyo primer párrafo constituye la opinión sintética que al Tribunal de Cuentas le merece la Cuenta General del Estado de 1994, y que textualmente dice: La Cuenta General del Estado correspondiente al año 1994, con las excepciones que se indican posteriormente, presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación; se ha rendido a este Tribunal en el plazo legalmente establecido y es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento.

Las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan en los siguientes apartados limitan el reflejo en la Cuenta General del Estado de la actividad económica-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como de su situación patrimonial. Las salvedades e infracciones a las que se refiere el párrafo anterior se exponen en cuatro apartados: uno se apoya en los aspectos generales de la Cuenta General y los otros tres corresponden a los tres subsectores que integran la Cuenta: la Administración General del Estado, organismos autónomos administrativos y organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos. Por ese mismo orden, pasaré a analizar brevemente los resultados.

En relación con la Cuenta General del Estado 1994, está compuesta por la Cuenta de la Administración General del Estado, las cuentas de 36 organismos autónomos y las de 38 de los 39 organismos comerciales, industriales y financieros que existían en el año 1994. Es la más completa en relación a los ejercicios anteriores que he presentado en esta Comisión. No se ha incluido un organismo autónomo, la Escuela de Organización Industrial, pero, con posterioridad a la rendición de la Cuenta General, se han recibido sus cuentas, que han sido examinadas fuera del ámbito de la Declaración Definitiva.

Los créditos iniciales de este organismo representan únicamente el 0,04 por ciento de todo el subsector donde está incluido, es decir, los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros. Y he afirmado que es la cuenta más completa porque, por ejemplo, en la del año 1993 no se integraron dos organismos cuyos créditos iniciales eran del 2,65 por ciento del subsector; y el año anterior, 1992, faltaba la cuenta de 12 organismos, con una importancia relativa de casi el 4,5 por ciento de los créditos de este subsector.

No obstante, y a pesar de que sólo falta un organismo autónomo, al igual que en ejercicios anteriores, algunas cuentas agregadas por la Intervención General del Estado no debieran estar integradas, según el criterio del Tribunal de Cuentas, porque presentan algunos defectos graves en su presentación. Estas cuentas son la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y la Confederación Hidrográfica del Júcar. La cuenta del primero de estos organismos también se consideraba indebidamente incluida en la Cuenta General durante los años 1993 y 1992.

En cuanto a la coherencia que debe existir entre las distintas partes de la Cuenta General del Estado, se ha producido una mejora respecto a años anteriores, porque la falta de concordancia entre las entidades pagadoras y receptoras de transferencias internas es menor. Y además de que el número de faltas de concordancia es menor, las discrepancias no son significativas cuantitativamente. No obstante, el Tribunal incide en las causas que provocan estas diferencias señalando que el estado de conciliación entre el Estado y sus organismos, que acompaña a la Cuenta General del Estado, tendría que completarse con el de los organismos entre sí.

En la comprobación de los expedientes de modificación de créditos, vistos desde un punto de vista formal y contable, que es el que se incluye en la Declaración Definitiva, no se han apreciado anomalías significativas, y sí se detecta una mejora en la utilización de las distintas figuras modificativas.

Las modificaciones de los créditos iniciales son este año, en términos netos, de 1,4 billones de pesetas. Y, a título de comparación, les diré que en el año 1993 las modificaciones sumaban 4,5 billones, es decir, tres veces superiores. No obstante, el hecho de que en las cuentas rendidas por los organismos autónomos se continúe sin desagregar la liquidación presupuestaria a nivel de créditos vinculantes constituye en algunos casos un impedimento para que el Tribunal pueda comprobar la adecuada aplicación de las modificaciones presupuestarias y el cumplimiento de los límites.

En relación con la Cuenta de la Administración General del Estado, los puntos fundamentales que quiero citar son los que expongo a continuación a sus señorías. Los gastos presupuestarios reflejados en la cuenta sumaron 19,56 billones de pesetas. No se han aplicado al presupuesto de gastos determinadas obligaciones que se han originado dentro del año, por un importe conjunto de 331.790 millones de pesetas, y, sin embargo, se han imputado obligaciones que habían sido generadas en años anteriores por un importe global de 339.800 millones de pesetas. Esto quiere decir que los gastos están sobrevalorados, por la diferencia de ambas cifras, en algo más de 8.000 millones de pesetas.

Por otro lado, teniendo en cuenta las obligaciones no aplicadas al presupuesto, el Tribunal de Cuentas considera que se ha incumplido el artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, superándose el límite global fijado en dicho artículo en un importe estimado de más de 277.000 millones de pesetas.

Por el lado de los ingresos, los ingresos presupuestarios que figuran en la cuenta rendida suman 18,51 billones

de pesetas. Se han dejado de aplicar al presupuesto de ingresos unos derechos devengados por importe de 94.600 millones de pesetas, mientras que se han aplicado a él 6.760 millones de pesetas de años anteriores. Por tanto, los ingresos presupuestarios están infravalorados en más de 87.800 millones de pesetas.

Como consecuencia de lo señalado, el déficit de gestión presupuestaria que aparece en las cuentas, por importe de 982.684 millones de pesetas, sería, en realidad, de 886.841 millones de pesetas, es decir, una diferencia en menos en el déficit contable de alrededor de 95.800 millones de pesetas.

Ahora bien, si hacemos el análisis con un criterio mucho más restringido, considerando como gasto del ejercicio 1994 las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores al no haber sido imputada a su respectivo presupuesto, el efecto sobre el déficit contable sería un aumento de las cifras del déficit por valor de 237.191 millones de pesetas. No obstante, estos efectos de contabilización ya constituyeron salvedades a las cuentas rendidas en los ejercicios en que fueron ocurriendo.

Por otra parte, la liquidación presupuestaria de 1994 está afectada por las operaciones que corresponden a la privatización del segundo tramo de las acciones de la Corporación Bancaria de España, S. A. (Argentaria), ya que, como se realizó la venta a través de la Sociedad Estatal Patrimonio I, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros se han aplicado como ingresos corrientes por un importe aproximado de 65.000 millones de pesetas. También ocurrió un hecho análogo el año anterior, en la Cuenta de 1993, cuando se vendió el primer tramo de las acciones.

Asimismo, hay otras operaciones contables que se derivan de la supresión de dos organismos autónomos, la Escuela de Hacienda Pública, por un lado, y el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por otro. Al suprimir estos organismos ha habido un incremento incorrecto de ingresos por un importe de más de 12.500 millones de pesetas, que corresponden a los remanentes de Tesorería de ambos organismos y a las transferencias del Estado pendientes de pagar a 31 de diciembre de 1993 a uno de ellos, al Centro de Gestión Catastral. Estos conceptos, por su naturaleza y origen, ya habían sido ingresos presupuestados en los dos organismos en ejercicios anteriores.

Al terminar el año 1994, estaban pendientes de aplicar al presupuesto gastos por un importe de 782.000 millones de pesetas, de los cuales, como he señalado antes, 331.790 millones de pesetas se habían generado en el año 1994. Este saldo pendiente al final del ejercicio es apenas inferior al saldo que existía un año antes.

También están pendientes de aplicar al presupuesto ingresos por valor de 94.600 millones de pesetas, todos ellos generados en el año 1994 y pendientes de contabilizar presupuestariamente, y, por tanto, las liquidaciones presupuestarias de ejercicios posteriores al de 1994 tendrán que soportar este efecto neto de 687.500 millones de pesetas, de los que una parte, 237.190 millones de pesetas, se han originado en el año 1994 y el resto, más de

450.300 millones de pesetas, provienen de ejercicios anteriores.

En la fundamentación y desarrollo de la Declaración Definitiva se ha incluido para cada operación la referencia al ejercicio en el que, según las alegaciones, se van regularizando estas cantidades, y el Tribunal comprobará, cuando llegue la revisión del año en cuestión, si se ha hecho conforme a lo que se indica en Alegaciones.

En cuanto a los estados contables que resultan de la contabilidad patrimonial, el balance de situación integral del Estado a 31 de diciembre de 1994, además de la repercusión que tienen sobre él los defectos de la liquidación presupuestaria que estoy indicando, tiene algunas otras anomalías contables, entre las que yo voy a citar cuatro. Una es que la cuenta de Inmovilizado Material pendiente de clasificar hasta 1985 todavía tiene un saldo pendiente de clasificar de un billón 210.000 millones de pesetas, y en el ejercicio se ha podido clasificar algo más de 83.600 millones de pesetas.

En segundo lugar, que el Inmovilizado Financiero incluye préstamos a entidades públicas que se consideran de difícil cobro, sin que se hayan dotado las oportunas provisiones. También se incluyen en la Cuenta Instituto de Crédito Oficial operaciones que no corresponden a la naturaleza de este epígrafe. Por otro lado, la valoración de 12 sociedades es superior al valor que se deduce de su patrimonio neto contable al 31 de diciembre de 1994, por importe de 77.867 millones. Además, en la Agrupación de Acciones y en Cotización Oficial Sector Público figuran activadas operaciones efectuadas para corregir desequilibrios financieros de diversas sociedades que no han supuesto un incremento real en el valor de las respectivas participaciones.

En tercer lugar, en el epígrafe de Cuentas Financieras no se incluyen los saldos de determinadas cuentas del Tesoro en el Banco de España, por un importe agregado neto negativo de 37.650 millones de pesetas. Tampoco se recogen los saldos de las cuentas de diversas agregaduras militares, por un importe conjunto de 16.900 millones. La cuenta de préstamos a corto plazo no recoge los concedidos a los funcionarios, y su concesión y reembolso se contabilizan como resultados extraordinarios.

En cuarto y último lugar, en el pasivo de la cuenta de empréstitos la deuda especial al 2 por ciento figura por el valor efectivo de emisión y no por el de su reembolso. No obstante, con la Cuenta del Estado se incorpora un balance ajustado en el cual sí se refleja el valor del reembolso incorporando los intereses implícitos, por un importe de 88.744 millones de pesetas.

La cuenta de resultados del ejercicio presenta un saldo deudor de 3,48 billones, consecuencia de la agregación de las pérdidas por resultados corrientes, que es de 2,7 billones; por resultados extraordinarios, de 449.000 millones; por resultados de la cartera de valores, de 118.000 millones, y por la modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, de 208.000 millones.

Respecto de esta cuenta de resultados del ejercicio, también se realizan una serie de observaciones que modifican las pérdidas corrientes presentadas, de tal manera

que, de una cifra inicial de 2,7 billones, con las salvedades que realiza el Tribunal de Cuentas quedarían en 2,11 billones de pesetas. Además, los resultados corrientes están afectados por la operación de venta de acciones de Argentaria, como he indicado antes, lo que a su vez afecta en sentido contrario a los resultados de la cartera de valores.

Asimismo, hay que tener en cuenta la insuficiencia de consignación en 1994 de subvenciones a Renfe por el contrato-programa suscrito por el Estado con esta sociedad para el período 1994-98. En 1994 el importe de la subvención ascendía a 52.370 millones de pesetas.

Para concluir esta parte, relativa a la Administración General del Estado, hay que indicar que las partidas de gastos e ingresos pendientes de aplicar, o incorrectamente aplicadas, a 31 de diciembre de 1994 supondrían un cargo neto en las cuentas de resultados del Estado de 515.548 millones de pesetas. A esta cifra hay que añadir los intereses de la deuda especial al 2 por ciento y de las letras del Tesoro y las devoluciones de impuestos trasladados a 1995. Todo ello supondría un cargo neto total de 1,1 billones de pesetas, frente —lo digo a título comparativo— a un 1,6 billones, en 1993, y 2,07 billones, en 1992.

Además, el Tribunal señala la previsible repercusión en los resultados de ejercicios futuros del desplazamiento temporal de la financiación estatal de las pérdidas acumuladas por Renfe y de la regularización contable de algunas partidas de balance; especialmente, de los préstamos que se consideran incobrables.

He señalado los aspectos más destacables del examen y comprobación de la Cuenta de la Administración del Estado. En la Declaración Definitiva, en la fundamentación y desarrollo se recogen, además, una serie de anexos que ofrecen la información de los datos contables y de las salvedades que el Tribunal ha detectado. Asimismo, figura la relación que existe entre la liquidación presupuestaria y la contabilidad patrimonial.

El otro grupo de cuentas que forma la Declaración Definitiva es el de los Organismos Autónomos Administrativos, en el que quedan incluidos los treinta y seis que tenían obligación de rendir cuentas en 1994. Algunas de las cuentas de los organismos tienen defectos formales, destacando por su importancia —la de las desviaciones respecto de la instrucción de contabilidad— la Gerencia de Infraestructura de Defensa, que según el Tribunal no debería haberse incluido por la IGAE en los estados presentados. Respecto de la liquidación presupuestaria agregada, el conjunto de organismos autónomos administrativos ha reconocido obligaciones por importe de 2,88 billones de pesetas, casi un 22 por ciento menos que el año anterior, con un grado de ejecución del presupuesto próximo al 97 por ciento.

Los derechos reconocidos ascienden a 2,95 billones de pesetas, un 15,5 por ciento menos que en 1993. Los gastos e ingresos de este subsector representan, respectivamente, el 12 y el 13 por ciento de los totales de la Cuenta General del Estado.

Los resultados agregados de gestión presupuestaria son positivos, por un importe de 66.334 millones. No

obstante, en el documento se señalan las diversas deficiencias contables en las cuentas del INEM y de Fogasa, que, de no haberse producido, tendrían un efecto neto en resultados de 31.600 millones, por lo que los resultados agregados se situarían en un superávit presupuestario de 97.950 millones. Sin embargo, esta cifra está afectada por el bajo índice de cobro de los derechos derivados de las liquidaciones en vía ejecutiva de los dos organismos citados.

A 31 de diciembre de 1994, las partidas pendientes de imputar al presupuesto, o incorrectamente aplicadas, que deberán ser soportadas por presupuestos de ejercicios posteriores al de 1994 sumaban 181.230 millones de pesetas. Teniendo en cuenta estas partidas y otras de pequeño importe, el remanente de Tesorería conjunto de estos organismos —que, según el Tribunal de Cuentas, es de 300.980 millones de pesetas—, sería realmente de 118.600 millones. Este importe, insisto, está afectado por el bajo índice de cobro de las liquidaciones en vía ejecutiva del INEM y de Fogasa.

Respecto de la contabilidad patrimonial, el balance de situación agregado de los organismos autónomos, además de la repercusión de algunos de los defectos detectados para la liquidación presupuestaria, tiene otra serie de deficiencias contables, como el hecho de que once organismos autónomos no doten las correspondientes amortizaciones de su inmovilizado. Por otro lado, la totalidad del saldo en inversiones militares, por un importe de 43.500 millones, que corresponden a la Gerencia de Infraestructura de Defensa, no representa el valor de los bienes gestionados por este organismo. Ésta es la principal causa por la que el Tribunal considera que no deberían haberse incluido sus cuentas en los estados agregados. Otros organismos siguen sin incluir en sus cuentas, en todo o en parte, los inmovilizados con los que comenzaron su actividad.

Por otro lado, las relaciones contables, tanto de Fogasa como del INEM, con la Tesorería General de la Seguridad Social presentan desajustes. Así, el Fondo de Garantía Salarial tiene en su activo la deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe superior a 28.900 millones, con relación al saldo que luce en el balance de este servicio de la Seguridad Social.

Por su parte, el INEM tiene infravalorada en 150.300 millones de pesetas la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyo importe total, teniendo en cuenta la repercusión de las salvedades que se han efectuado al organismo, asciende a 194.700 millones de pesetas.

La cuenta agregada de resultados del ejercicio tiene un saldo deudor, pérdidas, de 64.300 millones de pesetas, resultantes de la diferencia entre las pérdidas corrientes y de resultados extraordinarios y los beneficios de la cartera de valores, y por modificación de los derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Este resultado contable, teniendo en cuenta los defectos detectados, se reduciría en 32.176 millones, por lo que el saldo deudor sería en realidad de 32.152 millones.

Para concluir el análisis de este subsector, hay que señalar que la regularización de las partidas de gastos e in-

greso pendientes de aplicar, o incorrectamente aplicadas, supondrá una disminución de los resultados acumulados de este grupo de organismos autónomos de 180.974 millones de pesetas.

Al igual que he indicado para el subsector Estado, también para el de Organismos Autónomos Administrativos la fundamentación y el desarrollo de la Declaración Definitiva incluye una serie de anexos que contienen información detallada de la liquidación presupuestaria y de los estados contables correspondientes, así como la relación entre los resultados del ejercicio en las dos vertientes: presupuestaria y patrimonial.

La cuarta parte de la Declaración Definitiva incluye los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros, o análogos. Abarca las cuentas de treinta y ocho organismos, porque la de la Escuela de Organización Industrial no está incluida en los estados agregados. En general, las treinta y ocho cuentas rendidas son formalmente correctas, excepto las de la Confederación Hidrográfica del Júcar, que a juicio del Tribunal no debería haberse incluido, aunque numerosos organismos remiten la información complementaria con deficiencias e incorrecciones.

El importe agregado de las obligaciones reconocidas, que era de 1,46 billones de pesetas, tiene un grado de ejecución de gastos del 93,5 por ciento. Los derechos reconocidos ascienden a 1,1 billones de pesetas, a los que hay que añadir los resultados por operaciones comerciales, por lo que el importe total de ingresos es de 1,46 billones de pesetas y, por tanto, el resultado agregado del subsector es de un superávit de algo más de 2.000 millones de pesetas.

Hay una serie de observaciones respecto a las cifras contables, como son las siguientes: al ejercicio de 1994 no se le han aplicado operaciones por un importe global de 3.780 millones de pesetas, relativos a operaciones de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios —ENESA— y de Correos y Telégrafos, fundamentalmente. Por el contrario, se han aplicado al presupuesto operaciones de ejercicios anteriores por importe de 28.370 millones de pesetas. Por tanto, el efecto neto de estas incorrecciones supone que el resultado agregado debería de incrementarse a 24.590 millones de pesetas y el superávit real sería de 26.600 millones.

En la contabilidad patrimonial de estos organismos el balance agregado tiene algunas deficiencias en el inmovilizado material, puesto que 14 de los 38 organismos no dotan amortizaciones, representando estos activos no amortizados, aproximadamente, el 56 por ciento del total.

El inmovilizado inmaterial, cuyo saldo agregado es de 21.113 millones de pesetas, incluye 6.300 millones del ICONA, que en realidad son un activo ficticio y, además, en nueve de los 20 organismos que tienen este tipo de inmovilizado no se dotan las oportunas amortizaciones.

El fondo de maniobra de los distintos organismos ha sido presupuestado y utilizado de forma inadecuada, de manera que se originan excesos o defectos de capital circulante. Ello dificulta la política de transferencias entre el

Estado y los organismos y perjudica la debida aplicación del principio de unidad de caja.

Destacan por su tratamiento incorrecto el FORPPA, el Instituto Español de Oceanografía, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y el Boletín Oficial del Estado. Los resultados agregados de este subsector arrojan un saldo deudor de 12.626 millones de pesetas, resultante de las pérdidas corrientes, de las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores y de los beneficios extraordinarios.

No obstante, los defectos contables señalados para la liquidación presupuestaria inciden en estos resultados, por cuanto son operaciones corrientes. También supone una incorrecta minoración de los resultados la no activación de adquisiciones de inmovilizado de algunos organismos, que las imputan a operaciones comerciales por importe de 3.365 millones de pesetas y la sobrevaloración de los resultados corrientes del organismo nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por importe de más de 12.000 millones de pesetas. Además, estos resultados están afectados por la falta de dotación de las amortizaciones y provisiones y por defectos contables relativos a la incorrecta composición de la cuenta, aunque no influye en su cuantía.

En el apartado adicional de la fundamentación y desarrollo de la Declaración Definitiva se recogen los resultados del examen y comprobación de la cuenta de la Escuela de Organización Industrial. También se incluyen los resultados de las cuentas del ejercicio 1993 que no fueron incluidas en los estados agregados de ese ejercicio, es decir, las del Instituto Nacional de Investigación Agraria y el Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

Como en ejercicios anteriores, se expone en un apartado final la información solicitada por acuerdo de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en la tramitación de la Cuenta General del año 1990. El Tribunal señala que sólo en un caso aparece una manifiesta diferencia de criterio respecto al tratamiento de los créditos a países en vías de desarrollo entre la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas. El resto de las partidas que constituyen las salvedades que he tratado de exponerles, no lo son por diferencias de criterio, sino por otras actuaciones. Todas las alegaciones recibidas han sido estudiadas, valoradas y tenidas en cuenta para elaborar la fundamentación y desarrollo de la Declaración Definitiva, indicándose en el texto que cuando se afirma en las alegaciones que las deficiencias han sido corregidas en un ejercicio determinado, se comprobará por el Tribunal en la cuenta correspondiente.

Finaliza este apartado especificándose las medidas adoptadas por el Tribunal para exigir responsabilidades, que consisten en poner en conocimiento de las Cortes Generales, a través de la Declaración Definitiva y de su fundamentación, las irregularidades detectadas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, para que puedan adoptarse las decisiones que estimen pertinentes y, además, se anuncia que si a partir de singulares procedimientos fiscalizadores que se desarrollen se

detectasen indicios de responsabilidad contable, se iniciarán las actuaciones previas para su exigencia.

Termino mi exposición sobre la Declaración Definitiva con la literalidad del párrafo final de la misma, referida a la Cuenta del año 1994: En virtud de lo expuesto, este Tribunal propone a las Cortes Generales que se requiera al Gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias para que la Cuenta General del Estado y de las entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición.

El otro documento que presento hoy es el Informe anual. Como ustedes saben —porque lo venimos reiterando—, a juicio del Tribunal son dos informes completamente distintos. El Informe anual se refiere al análisis de las cuentas y a la fiscalización de la gestión del Estado y del sector público estatal durante el ejercicio 1994. Los resultados del examen de las cuentas y de la fiscalización del sector público territorial se presentará próximamente en un volumen separado y todo ello —el que presento ahora y el territorial— integran el contenido del Informe anual que el Tribunal de Cuentas debe emitir, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 28 de su Ley de Funcionamiento.

Este informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal el pasado día 20 de marzo y recoge los resultados de la actuación fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, con independencia de los resultados que se han incorporado a informes individuales que han venido remitiéndose a las Cortes Generales, por concurrir las circunstancias previstas para su envío de forma separada del Informe anual.

Este Informe anual del sector público estatal contiene distintos análisis y resultados de fiscalización de determinados aspectos del Estado, de sus organismos autónomos, de sociedades estatales y otros entes públicos, de universidades del ámbito del Estado, de la contratación y de las entidades de la Seguridad Social.

En primer lugar, me referiré a tres aspectos: la rendición de cuentas, el análisis del déficit y endeudamiento y la liquidación de los Presupuestos del Estado y sus organismos autónomos.

En cuanto a la rendición de cuentas, quiero señalar que por primera vez un apartado del Informe anual se dedica a exponer el grado de cumplimiento por parte de las entidades públicas de la obligación de rendir sus cuentas al Tribunal, en el plazo legalmente previsto. El Tribunal de Cuentas ha realizado un seguimiento continuo e individualizado del cumplimiento de esta obligación por parte de las entidades públicas, reclamando a la IGAE y a las propias entidades su remisión, cuando ésta no se había efectuado en el plazo legal. De esta manera se ha obtenido un número de cuenta superior al de otros años.

La no remisión de algunas cuentas de sociedades estatales obedece a distintas causas. La primera, es que la IGAE no considera empresa pública a sociedades participadas mayoritariamente por otras sociedades estatales. En otros casos la no rendición se debe a la devolución de las cuentas por parte de la IGAE para la subsanación de

defectos detectados en las empresas, a la existencia de procesos de disolución y liquidación o bien a la falta de actividad económica. Por otra parte, determinados grupos empresariales no han acompañado a las cuentas individuales los estados consolidados, según lo señalado en el artículo 42 del Código de Comercio y normativa concordante. En anexos del informe se relacionan las sociedades clasificadas según el motivo de la no remisión de sus cuentas.

El Tribunal de Cuentas continuará reclamando las cuentas no rendidas, tanto del ejercicio 1994 como de anteriores, aplicando, si lo estimase oportuno, las medidas previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y en posteriores informes anuales continuará incluyendo los resultados de las reclamaciones que se efectúen. También el informe anual del año 1994 incluye por primera vez otro apartado, en este caso dedicado a los resultados del análisis conjunto del déficit y del endeudamiento de las distintas administraciones y entidades públicas sometidas a régimen presupuestario limitativo.

Para el análisis de déficit presupuestarios se han excluido las operaciones de gastos e ingresos del Capítulo IX, Operaciones financieras, ya que en cuanto a variación neta de pasivos financieros se relacionan con el endeudamiento alcanzado para cubrir, en su caso, la necesidad de financiación derivada de las restantes rúbricas presupuestarias. Para completar este análisis, se evalúa el resultado económico patrimonial y el nivel de endeudamiento, diferenciando el de financiación del de funcionamiento.

En el Estado y sus organismos autónomos, el déficit presupuestario conjunto, según las cuentas rendidas —excluidas las operaciones del Capítulo IX, como ya he dicho—, ascendió en el año 1994 a 3,83 billones de pesetas. El déficit del Estado por 3,9 billones se compensó con 70.000 millones de pesetas de superávit contables agregados de las cuentas de los organismos autónomos. Este déficit del Estado presupuestariamente se compensa en un 75 por ciento mediante la variación neta de pasivos financieros. Del análisis de las operaciones financieras del subsector Estado, resulta que prácticamente todos los ingresos derivados del incremento de la deuda se han destinado a la amortización del principal y al pago de intereses del servicio de la deuda pública. También se concluye que las inversiones del Estado están muy alejadas del incremento de dicha deuda.

No obstante, estos datos contables están afectados por las salvedades que he indicado al hablar de la declaración definitiva. Así, sin tener en cuenta las operaciones del Capítulo IX y sin considerar los 558.855 millones de pesetas soportados en el ejercicio del año 1994 de operaciones de ejercicios anteriores, el déficit presupuestario agregado, no consolidado, del ejercicio sería de 4,2 billones de pesetas, 413.623 millones más que el déficit contable, y esta cifra viene dada como efecto neto de los gastos e ingresos del año 1994 no aplicados al presupuesto. Sobre el anterior resultado inciden, además, una serie de operaciones que no han sido objeto de ajuste, por sus especiales características, y que antes también he nombra-

do, como la venta de acciones de Argentaria, y el bajo índice de cobro de liquidaciones en vía ejecutiva, entre otras.

Desde la perspectiva patrimonial, las pérdidas agregadas del ejercicio suman más de tres billones de pesetas, que, tras los ajustes del Tribunal, se incrementarían en 225.000 millones, sin considerar las operaciones de ejercicios anteriores, que han sido aplicadas en 1994. El endeudamiento del Estado y sus organismos al 31 de diciembre de 1994 era de 37,26 billones de pesetas, de las cuales el salvo vivo de la deuda del Estado sumaba 32,07 billones, habiéndose incrementado en el año 1994 en 4,36 billones. El detalle de la composición del endeudamiento se incluye en el informe.

Por otra parte, la liquidación presupuestaria de la Seguridad Social presentó un déficit de 36.700 millones de pesetas, que, ajustado, sería de 69.800. Además, estos resultados de la Seguridad Social están afectados por el bajo índice de cobro de las liquidaciones por vía ejecutiva. Y el resultado agregado contable es un beneficio de 298.800 millones, que, ajustado por el Tribunal, se reduciría a 117.000, cifra afectada también por el bajo índice de cobro ya citado.

El endeudamiento total del sistema a 31 de diciembre de 1994 es de 2,22 billones de pesetas, del que casi un 59 por ciento es deuda a corto plazo. Prácticamente la totalidad del endeudamiento a medio y largo plazo de la Seguridad Social son préstamos del Estado y también el Estado es el acreedor de casi el 50 por ciento de las deudas a corto plazo.

El conjunto de las 17 universidades del ámbito de competencia del Estado tiene un resultado presupuestario agregado negativo, según cuentas rendidas, de 3.788 millones de pesetas, que, según el Tribunal, sería también negativo, pero prácticamente por un importe duplicado. Se indica en el informe el resultado agregado económico de las 13 universidades que tienen implantada la contabilidad patrimonial así como su endeudamiento.

El análisis de estos subsectores se ha completado con el examen de las cuentas de las restantes entidades no sometidas a régimen presupuestario limitativo para conocer la existencia de partidas significativas en sus estados contables que pudieran incidir en el déficit y endeudamiento del ejercicio o de ejercicios futuros de las distintas administraciones públicas. Así, se analizan las subvenciones y préstamos concedidos por el Estado, sus organismos autónomos a las distintas sociedades estatales, las ampliaciones de capital suscritas por la Administración, las deudas asumidas por el Estado y, en general, las operaciones susceptibles de generar obligaciones presupuestarias a las distintas administraciones públicas.

Otro apartado del informe se refiere al análisis de la liquidación de los presupuestos del Estado y de sus organismos autónomos. En él se realiza un seguimiento del cumplimiento de las previsiones presupuestarias, analizando las modificaciones de los presupuestos y el grado de ejecución de los mismos, tanto de gastos como de ingresos, el presupuesto funcional y las causas de las desviaciones que presenta la ejecución de los presupuestos

respecto a las previsiones iniciales y las variaciones respecto al ejercicio anterior.

En síntesis, puede decirse que, según los datos contables, el déficit presupuestario agregado ha sido inferior al inicialmente previsto. Sin embargo, si se consideran los datos ajustados con las operaciones no aplicadas al presupuesto del año 1994, entonces el déficit sí supera al previsto. Ello si no tenemos en cuenta las operaciones de ejercicios anteriores aplicadas al año 1994.

Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos consolidados por funciones, se concluye que, de forma similar a los ejercicios anteriores, no es posible conocer cuál ha sido la ejecución, ni siquiera formalmente, de todos los programas de gastos incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Los programas de especial seguimiento no han experimentado desde el año 1989 un aumento significativo, deduciéndose de su análisis diversas deficiencias que impiden extraer conclusiones sobre la eficacia en el logro de los objetivos y de la eficiencia en la gestión de los recursos aplicados. Como en ejercicios anteriores, se examinan los flujos de entrada y salida de fondos producidos entre España y la Unión Europea durante 1994. Se obtienen tres saldos diferentes, según los distintos criterios de contabilización, resultando todos ellos favorables al Estado español.

Para completar el análisis de la ejecución del presupuesto del Estado y de sus organismos autónomos, se incluye un apartado dedicado a determinados aspectos de la gestión económico-financiera, en particular se han fiscalizado los fondos librados por Turespaña a las oficinas de turismo en el extranjero; se han fiscalizado dos programas presupuestarios; los gastos aplicados a un concepto presupuestario; la gestión por el entonces Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente de la aportación del 1 por ciento de sus inversiones al patrimonio histórico español, así como de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en las operaciones de mantenimiento de paz de la ONU. También se ha continuado con el seguimiento de los gastos pendientes de justificar relativos a subvenciones y de la evolución de la contratación militar en el extranjero y de la gestión de los fondos públicos situados en el exterior para esta finalidad. Para cada fiscalización se exponen las deficiencias e incumplimientos detectados.

El resto del informe anual incluye a las sociedades estatales y entes públicos, las universidades públicas, el análisis de la contratación administrativa y las cuentas de la Seguridad Social. En el apartado referido a sociedades estatales y entes públicos se incluyen los resultados del examen y comprobación de sus cuentas y de la fiscalización de determinados aspectos de su gestión.

En el subsector de sociedades estatales no financieras destaca la nueva reestructuración de la siderurgia y del sector del gas, que dio lugar a la liquidación y creación de empresas, así como a la privatización de otras. También destaca el establecimiento de un nuevo régimen de aportaciones públicas a Renfe, la privatización de Artespaña y la creación de filiales internacionales de Aldeasa.

Se indican en el informe las sociedades que están incurso en los supuestos previstos en los artículos 163 y 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, reducción de capital y disolución respectivamente. Se exponen los resultados del análisis sobre la adecuación de las provisiones establecidas para la depreciación de su cartera de valores y para insolvencia de crédito a otras empresas del grupo y asociadas, de la contabilización de los gastos de investigación y desarrollo realizadas por empresas en situación de difícil viabilidad, y si las entidades se ajustan a los principios aplicables de su actividad contractual.

Se han detectado insuficiencias en las provisiones, tratamiento contable incorrecto de los gastos mencionados de I+D, y en numerosos casos no se han observado los principios de publicidad y concurrencia al convocar la contratación, sin que se haya aportado información suficiente que justifique tal actuación.

Se han hecho análisis específicos de los estados contables o de operaciones concretas de sociedades o grupos de ellas que se han considerado de interés por su relevancia o especial significación, como Endesa, Iberia, Tabacalera, Aesa y Renfe, entre otras y, como en ejercicios anteriores, se concluye por parte del Tribunal que los PAIF no se utilizan por las sociedades estatales como instrumentos de gestión.

Respecto a las sociedades estatales financieras, se exponen los resultados del análisis, efectuados sus estados contables, y de las principales operaciones producidas durante el ejercicio, señalando las deficiencias contables e irregularidades detectadas en el Banco de España, ICO y Grupo de Corporación Bancaria de España, entre otras. También se señala que el Tribunal está realizando dos fiscalizaciones especiales, una referida al fondo de garantía de depósitos en establecimientos bancarios y la otra a la actividad crediticia de Argentaria.

También se incluyen los resultados del examen y comprobación de las cuentas de cada uno de los entes públicos que han rendido sus cuentas al Tribunal: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Focoex, Clea, Grupo de Radiotelevisión Española y AENA, entre otros.

Como he dicho antes, en el Informe se analizan las cuentas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y las del resto de las universidades públicas, que son competencia de la Administración del Estado, y que figuran como tales en la Ley de Presupuestos Generales del año 1994.

En relación con la estructura de las cuentas rendidas, persiste la heterogeneidad de su preparación y de la información que proporcionan, continuando la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Extremadura, de La Rioja y de Murcia, sin presentar sus estados contables, siguiendo los principios de contabilidad financiera y patrimonial.

El examen de las cuentas anuales pone de manifiesto distintas deficiencias, mientras que resaltan la contabilización en cuentas extrapresupuestarias de gastos de naturaleza presupuestaria que no se formalizan en el presupuesto al cierre del ejercicio, la no inclusión de los

balances de los activos adquiridos con anterioridad a la implantación de la contabilidad financiera y patrimonial y la falta de amortización del inmovilizado depreciable.

El análisis de la ejecución de los presupuestos de gastos lleva a la conclusión de la existencia de un elevado volumen de modificaciones de créditos que supera el 75 por ciento de los créditos iniciales, concluyéndose en base a este dato y a otras circunstancias que los presupuestos de las universidades no se elaboran de acuerdo con las posibilidades reales de su gestión.

En relación con el presupuesto de ingresos, destaca el bajo crecimiento de las tasas académicas y la disminución de las transferencias de capital del Estado, originando ambos hechos un resultado presupuestario del conjunto de las universidades de casi 4.000 millones de pesetas de déficit.

Otro de los apartados del informe se centra en el análisis de la contratación de la Administración General del Estado y de los entes públicos. La fiscalización de esta materia se ha realizado sobre una muestra de contratos recibidos en el Tribunal de Cuentas, bien a través del Ministerio de Economía y Hacienda, o bien directamente a requerimiento del Tribunal.

Se han producido algunas limitaciones al alcance de la fiscalización; por ejemplo, de los 4.567 contratos por importe superior a 25 millones que la Administración certifica haber realizado en el año 1994, se han recibido sólo un 85 por ciento. Por otra parte, en 1.500 expedientes no se han incluido toda la documentación establecida en la normativa vigente, lo cual dificulta el ejercicio de la actividad fiscalizadora.

En las adjudicaciones efectuadas mediante concurso, un gran número de los pliegos de cláusulas administrativas particulares no establecen de forma clara los criterios que han de ser utilizados para la adjudicación, lo que desvirtúa el objetivo de este tipo de procedimiento. Por otra parte, no hay constancia de la debida publicidad de las licitaciones ni de la publicación en el «BOE» de las resoluciones de adjudicación definitiva.

Con carácter general, en los expedientes de contratación adjudicados por el procedimiento de contratación directa, no han sido justificadas las actuaciones realizadas para promover concurrencia de ofertas ni han sido acreditados los criterios utilizados para determinar las empresas concretas a las que se les solicitaban.

En los contratos de obras, el 43 por ciento sigue en la contratación directa, el 33 por ciento en la subasta, y el concurso es el procedimiento más relevante en función de la cuantía, al corresponderle el resto de los números de expedientes, pero el 65 por ciento del importe total. En este tipo de expedientes, en ocasiones no se desglosa el presupuesto de las obras del proyecto, figurando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los concursos convocados como presupuesto de contrata el que resulta de la adjudicación. No aparece justificada la falta de realización previa y separada del proyecto, de forma que sea la Administración la que determine las características de la obra a realizar antes de convocar la correspondiente licitación.

De la fiscalización se desprende también en un número significativo de contratos la falta de resolución motivada que autorice la inclusión de una cláusula de revisión de precios, así como la ausencia de las actas de comprobación del replanteo. En los contratos de suministro fiscalizados en 111 expedientes no consta la acreditación de la existencia de pliegos de prescripciones técnicas que deben definir las características de los bienes del suministro, no justificándose en múltiples ocasiones la recepción de todos los bienes objeto de los contratos.

Finalmente, en los contratos de asistencia técnica prevalece el sistema de contratación mediante concurso sobre la contratación directa, tanto en número de expedientes como en importe. En muchos casos, los pliegos de prescripciones técnicas no especifican adecuadamente las características de las prestaciones objeto del contrato, utilizándose, además, las prórrogas como instrumento para mantener a un adjudicatario en la prestación del servicio, sin tramitar un nuevo expediente de contratación. Esa circunstancia es especialmente grave cuando la prórroga se ha realizado con modificación del precio inicialmente pactado.

El último apartado del Informe anual se dedica al examen y comprobación de las cuentas y de la contratación de la Seguridad Social. Durante el año 1994 el sistema de la Seguridad Social ha seguido aplicando dos planes contables en el registro de sus operaciones: por una parte, las entidades gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social han aplicado la Orden de febrero de 1985 y la Resolución de diciembre de 1992, y de otra, el sector de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se ha regido por el Real Decreto del año 1976. Esta doble regulación ha hecho necesario que las mutuas reconvirtan sus estados financieros para presentarlos en términos del Plan contable, adaptado a las entidades gestoras y a la Tesorería General. Todo ello dificulta la integración de las cuentas, por lo que se debieran adoptar las medidas oportunas para culminar la implantación de normas contables uniformes en todo el ámbito de la Seguridad Social, y a su vez acordes con el régimen general de la contabilidad pública.

Los balances de situación de las entidades gestoras y la Tesorería General se han formulado en general de acuerdo con la estructura patrimonial y financiera que establece el Plan contable. Del análisis de las informaciones relacionadas con ellos destacan como más significativas las observaciones siguientes: en el grupo de inmovilizado se realizó en este ejercicio un traspaso contable desde la Tesorería General a las entidades gestoras de los saldos que había a 31 de diciembre de 1992 en las cuentas correspondientes a terrenos y edificios y otras construcciones, cuando la citada operación debería haberse realizado un año antes. A pesar del año de retraso, la citada operación debería haberse realizado cerrado el proceso y, sin embargo, todavía está pendiente la descentralización de saldos por parte de las entidades. Además, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha producido un traspaso de saldos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la justificación documental de saldos hay diversas carencias, unas veces producidas por la falta de aportación de los inventarios o por la falta de desagregación de algunas rúbricas contables y, en otros casos, por la presentación de partidas globales sin especificar su contenido.

El grupo de deudores registró el incremento patrimonial más significativo del ejercicio, debido a la variación por valor de 882.300 millones de pesetas en la Tesorería General, como consecuencia de la implantación de nuevos criterios de imputación contable de los recursos del sistema, en base a la aplicación de las órdenes de diciembre de 1994 y de julio de 1995, al aplicar el principio de devengo en lugar del de caja en la contabilización de operaciones de aplazamientos y fraccionamiento de pago y al extender su aplicación a las deudas en vía ejecutiva, estableciéndose, además, una corrección valorativa mediante la dotación de una provisión para insolvencias. Estas modificaciones normativas supusieron un incremento de los deudores por valor de un billón 228.000 millones de pesetas, ascendiendo la provisión para insolvencias a casi 550.000 millones, cantidad que el Tribunal considera insuficiente, teniendo en cuenta el bajo índice de cobro de deuda en vía ejecutiva. En la variación neta de los deudores destaca el incremento de la financiación pendiente de recibir de la Administración del Estado, por importe de más de 100.000 millones de pesetas. La deuda del Estado por diversos conceptos sumaba al cierre del ejercicio, según los datos de la Seguridad Social, 550.000 millones de pesetas, mientras que en la Administración del Estado no figura reconocida ninguna deuda a favor de la Seguridad Social. Con independencia de ello, la Seguridad Social ha recibido tres préstamos del Estado por un valor total de 561.000 millones, para financiar la cancelación de obligaciones del Insalud anteriores al 31 de diciembre del año 1991.

Estima el Tribunal que el epígrafe de deudores está sobrevalorado con repercusión en los resultados económicos y en la representatividad patrimonial en los estados contables.

Los resultados del ejercicio en las entidades gestoras de la Seguridad Social y Tesorería General ascendieron, según las cuentas rendidas, a 298.800 millones de pesetas de superávit; este superávit global se ha generado en gran parte por la modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores derivados de la aplicación contable, como ingresos de deudas en vía ejecutiva de cobro, resultados de procedimientos iniciados en ejercicios anteriores y de los aplazamientos y fraccionamientos de pago concedidos con anterioridad a 1994.

De la fiscalización realizada por el Tribunal resulta que, sin perjuicio de la insuficiencia de la provisión para insolvencias a que he hecho referencia, los resultados corrientes deberían ajustarse de forma que el resultado total positivo, ya citado, de 298.800 millones de pesetas, pasase a ser sólo de 117.000 millones. En la liquidación del presupuesto de gastos y dotaciones, el importe inicial de 9,8 billones se modificó por importe de 451.000 millones, sumando los gastos del ejercicio 10,11 billones. El

presupuesto de ingresos que corresponde a la Tesorería General ascendió a 9,8 billones de pesetas. Los recursos realizados en el ejercicio se elevaron a 10,56 billones, destacando las cotizaciones sociales, que sumaron 6,23, el 59 por ciento del total, y las transferencias recibidas, que supusieron el 33,7 por ciento de los recursos. La aportación del Estado a la Seguridad Social durante el ejercicio fue de 3,35 billones.

En las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social continuó el proceso de reestructuración de años anteriores. Se sigue observando que la documentación rendida es insuficiente o incompleta con falta de coherencia interna en las cuentas.

En el análisis de la contratación administrativa del sistema de la Seguridad Social los resultados son de naturaleza similar a los obtenidos en general en el ámbito de la Administración del Estado, por lo que reitero, en términos generales, lo ya señalado.

Para acabar la presentación de esta parte del Informe anual, sólo falta indicar que se acompañan las alegaciones formuladas a los resultados provisionales de fiscalización que se convirtieron en definitivos una vez tenidas en cuenta las justificaciones y la documentación aportadas en este trámite. También se incluye una serie de anexos que detallan y complementan la información contenida en el Informe. Además, conforme prevé el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, se incluye en el Informe anual la memoria de actuaciones jurisdiccionales del ejercicio de 1994, que se ha confeccionado con los datos proporcionados por la Sala de Justicia, los Departamentos de primera instancia y la unidad de actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables.

La memoria contiene datos estadísticos sobre los asuntos ingresados y resueltos, los pendientes al finalizar el ejercicio y un estudio comparativo con los datos del ejercicio anterior. Destaca el incremento de asuntos ingresados en el año —1.155 procedimientos judiciales de diversa índole frente a los 447 del año anterior—, incremento que también se aprecia en la resolución de los asuntos, porque si en 1993 se resolvieron 534 procedimientos, en 1994 lo han sido 1.115. También la memoria contiene aspectos relevantes de la doctrina de la Sala de Justicia de los Departamentos de primera instancia más novedosos en el ámbito de la jurisdicción. Finalmente, quiero destacar que de los datos estadísticos contenidos en la memoria de actuaciones jurisdiccionales, resulta que la cuantía total de los reintegros obtenidos en el año sumó 529 millones de pesetas.

Acabo esta larguísima presentación agradeciendo a sus señorías la atención que me han prestado y me pongo, como siempre, a su disposición para aclarar cualquier extremo que consideren oportuno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

Corresponde a los diferentes Grupos Parlamentarios, en base a los informes expuestos por la Presidenta del Tribunal de Cuentas, formular preguntas, pedir aclaracio-

nes o hacer aportaciones de todas aquellas cuestiones que sean de su interés.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado don Emilio Pérez Touriño.

El señor **PÉREZ TOURIÑO**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer a la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas su exposición completa y detallada, tanto respecto al informe como a la Declaración Definitiva. También quiero agradecer y felicitar al Tribunal de Cuentas, y especialmente a su Presidenta, por el trabajo de fiscalización efectuado por el mencionado Tribunal en relación con la declaración y el informe concretamente del año 1994, que este año yo creo que aporta, además, alguna novedad interesante y positiva, en el sentido de ser más completo, si cabe, que en años anteriores el análisis conjunto del déficit y del endeudamiento de las distintas Administraciones públicas sometidas a presupuesto o con presupuesto limitativo.

Dicho esto, en aras de ir sintetizando a estas horas de la tarde, me referiré conjuntamente tanto a la Declaración Definitiva, como al Informe anual, si bien retomando aspectos de uno y otro que me parecen que deben ser valorados por este portavoz.

En líneas generales, en primer lugar, yo quisiera hacer una valoración que es la que entiende mi Grupo en relación tanto con la Declaración Definitiva, como con el propio Informe anual, que es la que se desprende del conjunto de la fiscalización y del propio informe del Fiscal en el caso de la declaración definitiva: que se continúa una mejoría progresiva de las cuentas rendidas y en dos aspectos, tanto en el fondo, es decir tanto en los resultados de la gestión presupuestaria en un sentido amplio, como en los aspectos formales, en los distintos aspectos y áreas en su rasgo global o general.

Como viene siendo habitual en mi Grupo, me referiré, en primer lugar, a lo que es la valoración general, al igual que ha hecho la propia Presidenta en su informe, haciéndonos la pregunta, en definitiva, de si la Cuenta General del Estado responde a los objetivos de la fiscalización y en qué grado los cumple.

Desde la perspectiva de nuestro Grupo —y traduzco fielmente la valoración que ha dado la Presidenta—, la respuesta es que es así, es decir que es plenamente positivo el grado de cumplimiento de la cuenta en cuanto a lo que es la estructura contenida y los plazos y en cuanto a lo que es la consistencia y la coherencia interna.

La cuenta, en efecto, presenta la estructura y los contenidos establecidos en las disposiciones de aplicación, fue rendida en plazo, y no es completa tan sólo porque hay un organismo, que es la Escuela de Organización Industrial —un organismo autónomo, el 0,04 por ciento del conjunto de los créditos de los organismos—, que no la presenta en plazo. En todo caso, como ha señalado la Presidenta, posteriormente ha sido enviada y revisada de conformidad por la propia Intervención General de la Administración del Estado y examinada por el Tribunal de Cuentas. Creo recordar que la propia Presidenta ha di-

cho que en 1992 había sido el 4,5 por ciento y en 1993 el 2,65 por ciento. Se trata, por tanto, de un dato positivo desde esa perspectiva.

La información es en general homogénea, y así se dice literalmente en el propio informe del Tribunal. Respecto a su consistencia interna, sigue habiendo una cierta falta de concordancia entre las operaciones de transferencia entre entidades pagadoras y receptoras pero en muy escasa medida según dice el propio informe.

Quizá deba dar algún dato que, obviamente, está contenido en el informe. Que la diferencia global en lo que a las transferencias se refiere es de 579 millones de pesetas sobre un total de un billón 654.000 pesetas. Estamos hablando, por tanto, de una deficiencia en términos cuantitativos prácticamente insignificante de un 0,03 por ciento.

El último aspecto es el de las modificaciones en esta valoración global. El informe dice que formalmente no hay anomalías significativas. Así lo dice también en términos literales. En cuanto a su cuantía, estamos hablando de 1,4 billones de pesetas sobre 23 billones de pesetas. Es decir, es sustancialmente menor que en años anteriores, en que siempre había sobrepasado los 4 billones de pesetas —me refiero a los años 1992 y 1993.

Finalmente entramos, respecto a la declaración definitiva, en esta valoración un poco sintética, en lo que es el último de los objetivos de la fiscalización y que, a nuestro entender, en líneas globales también se cumple. Es decir, aquel grado en que las cuentas son reflejo fiel o no de la actividad económica financiera y de la situación patrimonial. De hecho se dice en el informe que estamos ante determinadas salvedades que limitan algunos de los aspectos de fidelidad económico-financieros y de situación patrimonial.

Nuevamente nos encontramos en este caso con que en buena parte siguen vigentes todavía algunas —no todas— de las diferencias entre las cuentas rendidas a nivel de criterio y los criterios del Tribunal. Me refiero a algunos criterios en la imputación de gastos, a algunos temas respecto a desfases temporales en la imputación a presupuesto y también a algunas diferencias conceptuales precisas.

En imputación de gastos se sigue manejando la contabilidad general financiera utilizada hasta el año 1994, todavía el criterio de caja en la devolución de impuestos y en los intereses de deuda pública devengados, criterio que, entendemos, es válido en todo caso, o adecuado a la normativa vigente hasta el nuevo Plan de contabilidad que precisamente entró en vigor en 1995, si bien es cierto que la Igae acompaña a una cuenta ajustada ya periodificando con criterio devengo por un valor de más 500.000 millones de pesetas, casi 600.000 millones, los intereses de devolución de deuda especial y de Letras del Tesoro.

Existen también todavía diferencias en desfases temporales en la imputación de gastos al presupuesto. Creo que hay que recalcar una vez más que las diferencias y estos desfases no se ocultan en ningún caso; constan en toda la documentación que se adjunta en la rendición de cuentas y, en definitiva, sigue habiendo una diferencia en cuanto a que se aplican una vez contraída la obligación.

Es decir, estamos ante un problema de no reconocimiento de las obligaciones. Es el caso de las relaciones financieras con la Unión Europea, que llega a alcanzar el valor de 267.000 millones de pesetas.

Diferencias conceptuales específicas, sigue habiendo. Y con ello entramos en lo que es la liquidación de presupuestos y los resultados de gestión presupuestaria, refiriéndonos también, como hace el Tribunal, a los Capítulos 1 a 8, dejando aparte el Capítulo 9.

Creo que ya lo ha dicho la Presidenta, pero quisiera recalcarlo aquí. El déficit presupuestario agregados, de 3,8 billones de pesetas, es un déficit inferior al previsto, que es un 6,1 por ciento, y aunque se ajuste convenientemente, como hace el Tribunal, tomando, tanto las operaciones imputadas de 1994 procedentes de años anteriores como las pendientes de imputar del propio año 1994, el déficit sería de 4,2 billones de pesetas. En definitiva, estaríamos en una desviación, aun después de ajustes, de un 4 por ciento respecto del déficit previsto.

Por tanto y en síntesis, respecto a lo que es la declaración definitiva, reitero la valoración de mi Grupo de que existen todavía diferencias, de que existen todavía elementos discutibles y de mejora, pero se señalan claramente avances muy significativos e importantes en todos sus elementos respecto a la declaración definitiva de años anteriores tanto en la forma como en el fondo.

En relación con el informe anual, quizá es conveniente destacar dos cuestiones en las que creo vale la pena detenerse un momento. Un tema que siempre le ha preocupado a esta Comisión, y al Tribunal de forma particular es la liquidación del presupuesto, en definitiva, el tema relacionado con las modificaciones. Decía antes que cuantitativamente habían bajado mucho respecto a años anteriores —estamos hablando de 1,4 billones de pesetas, un porcentaje relativamente bajo respecto a lo que significa el presupuesto de gastos en su totalidad—, pero quizá hay algo más significativo que quisiera comentarles.

Entrando en los conceptos concretos de modificación, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, que significan concretamente este año el 8 por ciento del total de las modificaciones netas, sufren una fuerte disminución en términos absolutos y relativos en palabras del propio Tribunal. Las incorporaciones de remanentes, que significan el 15 por ciento del total de las modificaciones tienen una disminución de un 61 por ciento respecto al ejercicio anterior. Y el concepto fundamental de modificación son las ampliaciones de crédito, 959.000 millones de pesetas, de los cuales un 52 por ciento, es decir, la mitad, cerca de los 500.000 millones de pesetas, vienen derivados de obligaciones de amortización de la deuda pública y demás pasivos financieros, es decir, que tienen, por tanto, una característica financiera que en buena medida los justifica.

Respecto a la contratación, es cierto que, como señalaba la Presidenta y como asimismo dice el propio informe, sigue habiendo elementos necesarios de mejora que mi Grupo entiende como tal y en función de los cuales cree que se debe seguir trabajando en esa línea, pero tampoco es menos cierto —por sintetizar— que, respecto al contenido fundamental, que lo conforman los contratos de

obras —hay que tener en cuenta que las obras significan el 63 por ciento de la contratación examinada, es decir, los contratos de obra son la partida más voluminosa—, un 79 por ciento exactamente son realizados bajo el sistema de subasta o de concurso. Subasta y concurso cubren, pues, casi el 80 por ciento de la contratación efectuada. En esta ocasión las adjudicaciones directas se reducen hasta en un 20 o 21 por ciento. Respecto a los contratos de asistencia técnica, en este caso es un 60 por ciento el que es sometido al sistema de concurso y tan sólo se producen adjudicaciones directas en un 17 por ciento.

Insisto en que, al igual que en el tema de las modificaciones, en este caso se trata de elementos que revelan un avance y una adecuación a las necesidades y a las previsiones normativas muy importantes en las cuentas presentadas en 1994. Creo que también ahí se aprecia un esfuerzo de regularización presupuestaria importante, 558.000 millones de pesetas, 337.000 millones del Estado y 221.000 millones procedentes de organismos autónomos que corresponden a ejercicios anteriores y que se regularizan en 1994 y, efectivamente, tal y como se señala en el informe anual todavía hay una serie de organismos así como hay también una serie de temas que deben seguir manteniendo nuestra preocupación, caso de las cuentas relativas a la fiscalización del ICEX que aparecen en el informe o las relativas a la propia gestión de Cesce o sobre Turespaña en particular.

Hay también algunos temas referentes al inmovilizado material, donde los avances no han sido todavía suficientes, y algunos otros en los que no me voy a extender en aras de un cierto grado de síntesis.

En definitiva, señora Presidenta, quisiera destacar como elemento fundamental —no se lo planteo como pregunta formal sino como valoración— que considero que las cuentas de 1994 suponen un avance significativo de mejora respecto a cuentas de años anteriores, sobre todo las de los años 1991 y 1992; las de 1993 ya lo habían significado, tanto en su fondo como en su forma.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Pérez Touriño.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, muchas gracias por su comparecencia en esta larga sesión respecto de la cual, y por la parte proporcional que pueda corresponderme, lamento el retraso habido, aunque usted ya sabe que a veces la actividad interna de una Comisión da lugar a retrasos como éste.

Señor Presidente, estoy de acuerdo con usted en que estamos ante un trámite importante —así hay que valorarlo— ya que, también a nuestro entender, ésta continúa siendo una cuenta general preocupante. Al menos ésta es la valoración que nosotros hacemos.

Bien es cierto que se observa que cada vez el estado general de la cuenta es más completo y que la falta de concordancia entre entes pagadores y perceptores de fondos de transferencias internas es menor que en ejercicios anteriores, y que se empiezan a conciliar los datos. Pero la propia declaración definitiva dice que la cuenta general de 1994 no refleja la actividad económico-financiera del Estado ni su situación patrimonial, y en la liquidación de los presupuestos se continúan produciendo casos, pero que se pospone al ejercicio siguiente la contabilización del gasto realizado en el año corriente.

Bien es cierto que mucho se ha mejorado en cuanto al retraso en la presentación de la cuenta, pero también lo es que es necesario seguir en esta línea de superación con toda la exigencia necesaria para poder analizarla y debatirla antes, a ser posible, de finalizar el ejercicio posterior al que se refiere el informe. Es el propio Fiscal quien resume la valoración que él hace al final de su aportación al informe y dice: En definitiva, a pesar de que se denota una mejora en la rendición de las cuentas del Estado, todavía en numerosas ocasiones no se ajustan a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su rendición y elaboración... Por mi parte añado también que continúan siendo inadmisibles un sinnúmero de irregularidades y deficiencias que no nos permiten hablar de una adecuada gestión y que hacen, además, que si estuviéramos en una situación de calificar, en cuanto a puntuación, la gestión del Gobierno, diríamos que continúa sin alcanzar el aprobado.

Algunas situaciones y hechos que confirman esta calificación, parte de los cuales ya han sido expuestos por la señora Presidenta, reafirman cuál es la posición de nuestro Grupo.

En el apartado correspondiente a las deudas a corto plazo hay un alto número de órdenes pendientes de proponer y ordenar pago que en ocasiones supera los cinco años de antigüedad, cosa que realmente es, más que sorprendente, preocupante. A 31 de diciembre de 1994 permanecen sin aplicar a presupuesto 782.000 millones en gastos y 94.000 en ingresos, con una diferencia, por tanto, de 687.000 millones, y yo me pregunto en qué ejercicio se aplicarán. Me pareció que la propia señora Presidenta indicaba en su informe que tenía por parte de las alegaciones recibidas la periodificación de estas partidas, luego en mis preguntas finales volveré a incidir. La cuenta del inmovilizado material pendiente de clasificar desde 1985 sube más de 1,2 billones, que aún no se han depurado. ¿Con fecha de hoy sigue igual esta situación?

Dos billones de pesetas en créditos a largo plazo de difícil recuperación, por no decir nula recuperación y, además, sin provisión alguna, que afectan entre otros, con gran sorpresa, por ejemplo, a Rumasa, con 677.000 millones.

Ingresos y gastos aplicados incorrectamente a la cuenta de resultados por 1,7 billones, que afecta a la Administración General y a los intereses de deuda y a deudas acumuladas de Renfe, etcétera. También me pregunto cómo y cuándo se han revalorizado, cómo han afectado a los presupuestos y resultados posteriores.

El INEM también tiene partidas importantes pendientes de aplicar de gastos corrientes y, por otra parte, tampoco registra como gasto del ejercicio las prestaciones de desempleo a diciembre de 1994. Bien es cierto —y lo resalto— que tampoco ha contabilizado liquidaciones en vía ejecutiva, por lo tanto de posibles ingresos; claro está que no lo hace por el bajo índice de cobro de estos posibles ingresos. En esta tónica de ir regularizando hay otra muestra: Correos a 31 de diciembre de 1994 tenía sin registrar contablemente y sin aplicar a presupuesto unos 40.000 millones, en cambio, sí lo hizo —y lo reconocemos— parte de 1993 y anteriores por 28.000, pero continúa en este hacer y no hacer sin llegar a contabilizar la partida correspondiente a 1994.

Aunque sea al final de este rosario o muestrario, hay que volver a hablar de la mención que el Tribunal hace a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa indicando con claridad una vez más que no debería haberse integrado en los estados anuales agregados al presentar defectos formales en su concepción que el Tribunal considera graves.

Señorías, creo que el recorrido es suficiente y, a nuestro entender, significativo. Nuestra valoración final no tiene dudas: hay una cierta mejora —es cierto—, pero se continúa sin aprobar, ya que esta aprobación queda todavía lejos; y una conclusión: más que nunca hay que exigir dos cosas, una rigurosa gestión presupuestaria y un estricto cumplimiento de las conclusiones y propuestas de resolución.

Señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, para terminar, dos cuestiones: una, nuestra conformidad al informe y trabajo del Tribunal —así lo hacemos dejando constancia—; y, dos, algunas preguntas que no sé si las puedo formular porque todas se dirigen a saber si se han regularizado partidas o su incidencia posterior, por ejemplo: ¿en qué ejercicio se aplican o se aplicarán partidas de 1994? ¿Cómo sigue la cuenta del inmovilizado material? ¿Se han provisionado los créditos dudosos? ¿Cómo y cuándo se han revalorizado los ingresos y gastos no aplicados en la cuenta de resultados?

Sin duda son preguntas que entiendo, señora Presidenta, que hasta que no se haga el informe correspondiente a las anualidades posteriores van a ser difíciles de responder, pero las hago por si acaso usted hubiera tenido ocasión de comprobar o le hubiera llegado alguna noticia de su posible revalorización.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco a la Presidenta no sólo la presentación, sino algo que creo que no se ha resaltado hasta ahora, que es la velocidad en la presentación del informe de 1994. Realmente el esfuerzo que ha realizado el Tribunal prácticamente en el último año y medio nos ha permitido situarnos en un momento de análisis de las cuentas del Es-

tado y de los informes anuales en un tiempo razonable. Por tanto, es un dato positivo y una noticia favorable, desde el punto de vista del control de las cuentas públicas, que durante el ejercicio 1997 pueda llegar a la Cámara el informe anual y la declaración definitiva de la cuenta general del ejercicio 1995; es decir, con un plazo de mediación de dos años entre el cierre de un ejercicio y el análisis en el Parlamento de unas cuentas muy complejas, como son las del sector público.

Hay que resaltar este aspecto favorable que por una serie de razones en ejercicios anteriores no se lograba, era una queja continuada de todos los portavoces de los grupos en aquellos años señalar la tardanza en llegar de las cuentas. Creo que cuando las cuentas llegan en un momento oportuno es obligación responder con una valoración positiva.

Lo que pone de manifiesto tanto la declaración definitiva de la cuenta general como el informe anual, cada uno en el ámbito específico en que se desarrolla, es que se ha producido en el ejercicio de 1994 una mejoría respecto a ejercicios anteriores. Efectivamente llevamos con una mejoría progresiva, pero sin curar el enfermo, en una serie de años. Quiere ello decir que cuando denunciábamos una situación mala de las cuentas del Estado en 1991 y en 1992, se nos objetaba que no era para tanto. Realmente seguimos durante más de cuatro años acumulando mejoras progresivas sin llegar a resolver la totalidad de las cuestiones estrictamente contables y de disciplina en el gasto y en los ingresos.

Ésa es la realidad, no se van a arreglar las cosas en 1994, como pone de manifiesto el informe del Tribunal de Cuentas, no se van a arreglar en 1995, ni siquiera en el primer semestre de 1996. Probablemente se van a liquidar la totalidad de estas cuentas durante el segundo semestre de 1996 y principios de 1997. Esperemos que no vuelvan a estropearse las cuentas del Estado.

No quisiera volver a detenerme en aspectos que hemos tratado durante el análisis de ejercicios anteriores por problemas de conceptos, tanto de desplazamiento de gastos hacia ejercicios futuros, que es uno de los planteamientos que más nos preocupan en el análisis de las cuentas, puesto que continuamente se está obligando a los gestores responsables de ejercicios siguientes a limitar parte de su actividad —o incluso de su creatividad— en la gestión pública para atender los desplazamientos hechos por otras Administraciones —el señor Solbes tuvo que ocuparse durante muchos años de resolver situaciones que le habían traspasado con anterioridad y no pudo desarrollar su propia idea sobre el control del gasto y disciplina presupuestaria—, y hay determinadas partidas que se regularizan en este ejercicio pero vuelven a cargarse a otros. Por lo tanto, hay una falta de rigor y de disciplina que es básicamente lo que pone de manifiesto la declaración definitiva del Tribunal de Cuentas. Es indiferente que sean uno o más los organismos que no presentan las cuentas, ya que cuando se analiza en el Informe anual la totalidad del sector público se comprueba que no es sólo un organismo del Estado, sino que hay casi 42 sociedades financieras estatales que tampoco

presentan las cuentas. Por lo tanto, no es un problema exclusivo de un organismo, sino de falta de disciplina interna en una serie de organismos y sociedades que dependen del Gobierno.

No se puede hablar de porcentajes insignificantes, porque aplicado sobre una cifra de varios billones de pesetas arroja un resultado de miles de millones de pesetas. En este aspecto habría que ser un poco más riguroso.

Sin perjuicio de los apartados concretos a los que nos refiramos en las propuestas de resolución, quisiera hacerle una sola pregunta sobre el Informe anual en relación a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, especialmente sobre la venta de la empresa Enagas, referida en el Informe anual sobre la situación financiera del Instituto Nacional de Hidrocarburos. El apartado que nos suscita ciertas dudas es un valor contable de la sociedad, a 31 de diciembre de 1993, de 101.000 millones, y se registra una venta de las participaciones por 51.000 millones, lo cual parece que arroja una pérdida muy importante al comparar valor contable con resultado de la venta, sin que la cuantía de esta pérdida que se deduce de la contabilidad aparezca reflejada en la situación financiera del Instituto Nacional de Hidrocarburos. Me gustaría tener esta aclaración, sin perjuicio de que, probablemente, sea necesario un informe específico no sólo de los aspectos contables, sino también sobre la eficiencia de la decisión de venta relativa a Enagas en el momento en que se hizo. A nuestro modo de ver, no sólo hay que observar la regularidad contable de las operaciones que se hacen o los aspectos formales de las contrataciones que realiza un gobierno, sino que también entra en el ámbito de las funciones del Tribunal analizar la eficiencia de determinadas decisiones cuando de ellas se traducen unos resultados económicos negativos para el sector público.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado.

Para aclarar las cuestiones que han formulado sus señorías, tiene la palabra la excelentísima Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señores Diputados y Senadores.

Me han formulado relativamente pocas preguntas y me voy a ceñir a ellas.

A don Salvador Carreras le diría que, efectivamente, nos gustaría mucho en el Tribunal de Cuentas conocer los datos del día a día. Hoy por hoy es imposible. No los conoce la Administración y mucho menos a quien tienen que rendir cuentas.

Como usted conoce, la cuenta del año 1995 se nos rinde conforme a la ley a finales de septiembre o principios de octubre. La declaración definitiva de 1995 ha salido esta mañana para alegaciones a la Administración. El tiempo que la Ley marca para este trámite es de un mes, pero prorrogable por otro tanto. Normalmente, sabemos que la Administración nos va a pedir dos meses, cosa que

es lógica, porque es una cuenta que tiene que comprobar muchos datos. Contesto a la vez al señor Jordano en relación a la puesta al día del Tribunal diciendo que nosotros estaremos en condiciones de presentar la declaración definitiva al Parlamento hacia el mes de octubre o noviembre, con lo cual lamento decir que no hemos trabajado más en el último año y medio. La declaración definitiva de 1994, que hoy se ha debatido aquí, se presentó en noviembre de 1996, lo que ocurre es que este año la Comisión ha trabajado intensamente —ustedes lo han notado y yo también, que casi somos íntimos— y, si no me equivoco, hemos aprobado la cuenta general y el Informe anual de 1992, de 1993 y de 1994. Es todo un récord, pero el Tribunal de Cuentas lo viene haciendo a un ritmo muy difícil de reducir por razones que he explicado muchas veces. Es imposible porque la cuenta de 1996 no la tenemos ya que no ha sido rendida, pues todavía está en plazo y es comprensible.

Como muy bien decía el señor Jordano, poder aprobar las cuentas de 1995 dentro de 1997 es a lo máximo a lo que podemos aspirar. La declaración definitiva —que no el Informe anual— lo podríamos aprobar a lo largo del año 1997, depende de si ustedes consiguen separar la declaración definitiva del Informe anual o no, conforme a lo que tantas veces ha solicitado el Tribunal de Cuentas.

Con esto le respondo afirmando que ya me gustaría conocer cómo van los temas; es muy difícil contestarle. Estimo —es una interpretación personal— que de los 1,2 billones que quedan pendientes de ir aclarando desde el año 1985, probablemente cada año será más difícil reducir la cifra y, al final —es una valoración mía— habrá que hacer algo para cerrar ese tema porque, si el primer año era posible, por ejemplo, eliminar medio billón, y al año siguiente nos quedamos en 300.000 mil millones y este año en mucho menos, será muy difícil el resto y habrá que buscar otro tipo de soluciones.

Agradezco mucho al señor Jordano que tenga buena opinión del trabajo del Tribunal y debo decir que la comparto con usted.

Respecto a la venta de la empresa Enagas, pregunta su señoría cuál es la razón de que el valor contable no se corresponda con la venta de las participaciones. Es una pregunta muy puntual y en este momento no estoy en condición de poderla responder. Si se solicita a través del Presidente de la Comisión, le contestaremos a usted. Con mucho gusto se hará el estudio y lo enviaremos a la Comisión.

No obstante, sí le quiero decir algo de forma general —no referido a esta empresa—, y es que tanto la Administración anterior como la actual está procediendo a la privatización de empresas con beneficios —y con ello no quiero decir que la justificación de la venta sea ésta—, pero tendremos que valorar la privatización en términos distintos, porque llegará el momento en que se privaticen empresas en pérdida o, por lo menos, con perspectiva de un menor beneficio. Ignoro y, por lo tanto, no puedo asegurar que éste sea el caso de Enagas. Quiero decir que, al final, la eficacia en la decisión de venta también podría ser —estoy hablando en hipótesis— una decisión positiva, incluso, aunque se vendiera por valor inferior al de la valoración en activos de la empresa. No lo sé y sí tendría mucho gusto en contestarle, si usted hace la petición, por mediación de la Presidencia de la Comisión Mixta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

No habiendo más cuestiones que tratar, tan sólo quiero recordar a los señores portavoces que hay que designar ponentes para la ponencia y posterior informe y, por descontento, dándole las gracias por su comparecencia a la señora Presidenta y también a todos los Senadores y Diputados que han asistido a esta Comisión, se levanta la sesión.

Eran las veinte horas y treinta y cinco minutos.